



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Diciembre 14 de 1988

SUMARIO:

COMISION GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y
CULTURA, ARQUITECTO ALFREDO VERA ARRATA.

CAPITULOS:

- I.- Instalación de la Sesión.-
 - II.- "Lectura del Proyecto de Ley de Emergencia Económica
Auspiciado por el Ejecutivo.- *C. Páez*
 - III.- Clausura de la Sesión.-
-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Diciembre 14 de 1988

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	23-38-46-
	51-55-56
EL H. MEDINA LOPEZ.-----	24-26-32-34
	45-----
EL H. YANCHAPAXI CANDO.-----	24-32-35
EL H. CARDENAS ESPINOSA.-----	26-57
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	27-29
EL H. ALVAREZ GRAU.-----	35
EL H. RIVADENEIRA JATIVA.-----	37-53
EL H. CHAVEZ VARGAS.-----	60-62

III.- Clausura de la Sesión.-----	62



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Diciembre 14 de 1988

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

I.- Instalación de la Sesión.-

INTERVENCIONES:

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.	13
EL H. RIVADENEIRA JATIVA.	13-14
EL H. SANTELICES PINTADO.	14-15
EL H. ALVAREZ GRAU.	15
EL H. ASPIAZU SEMINARIO.	15-16
EL H. MAUGE MOSQUERA.	16
EL H. CARDENAS ESPINOSA.	16-17
EL H. UGARTE AGUILAR.	17
EL H. MUECKAY BAZURTO.	17
EL H. DAHIK GARZOZI.	17-18
EL H. GARCIA GARCIA.	18-19

II.- "Lectura del Proyecto de Ley de Emergencia Económica Auspiciado por el Ejecutivo.-"

INTERVENCIONES:

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.	21-22
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.	21-
EL H. SOLINES CORONEL.	22-26-34
	38-43-46-42
	48-51-59-

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas cuarenta y ocho minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Soto Valdivieso, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

Asisten a la sesión los siguientes señores diputados miembros del Plenario:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ	H. MARCO LOOR CAMPOSANO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO	H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. CARLOS SOLINES CORONEL	H. LUIS PALADINES RAMIREZ

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS	H. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO	H. JUAN CARDENAS ESPINOSA
H. RENE MAUGE MOSQUERA	H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. CARLOS GARCIA GARCIA	H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO	H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ	H. JOSE UGARTÉ AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. ALBERTO DAHIK GARZOZI	H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS	H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO	H. EDITH GONZALEZ DUCHE

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para empezar esta Comisión General, el señor Ministro de Educación, arquitecto Alfredo Vera Arrata, había solicitado a la Presidencia del Congreso, que el Plenario de las Comisiones Legislativas lo recibiese en Comisión General con el objeto de dar una explicación relacionada con la campaña de alfabetización que se Ministerio viene adelantando en beneficio del país. Vamos a empezar entonces la Comisión General, y voy a conceder la palabra al señor Ministro de Educación.----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, ARQUITECTO ALFREDO VERA ARRATA.- Honorable señor Presidente del Congreso, señores legisladores: Mis primeras palabras, para agradecer muy cumplidamente al señor Presidente y a los miembros de este Plenario, por la oportunidad que se nos brinda para hacer realidad un propósito que expresáramos al señor Presidente del Congreso Nacional, en el sentido de poder traer aquí algunas explicaciones importantes a la Campaña Nacional de Alfabetización, por cuanto es público y notorio, que existe una real curiosidad de saber algunos elementos componentes de esta campaña; y también, por cuanto algunos legisladores habían expresado dudas, inquietudes, interrogantes. Y creimos del caso, que no solamente fuese necesario tratar de explicar algunas de esas inquietudes, sino también, y no ocultamos, tratar de obtener de este Congreso, el necesario e importantísimo apoyo para esta campaña que se realiza durante el mandato del Presidente, doctor Rodrigo Borja. La ejecuta el Frente Social, integrado por los Ministerios de Bienestar Social, Trabajo, Salud, Educación y que está coordinado por este último Ministerio. En realidad, creo que lo más importante, y tendremos que decirlo en forma muy sintética, es que muchas de las inquietudes que queden latentes, se podrán ir respondiendo a través de otros medios; no queremos ocupar el valioso tiempo de este Parlamento para entrar en detalles, -excepto que así seamos requeridos.- Queremos empezar diciendo que en el Ecuador la primera campaña de alfabetización se realizó en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, promocionada por la Unión Nacional de Periodistas. Entonces, nuestro país -----

.../...

... / ...

tenía una población aproximadamente de dos millones y medio de habitantes. No se había hecho jamás un censo, y se estimaba que el índice de analfabetismo bordeaba el cincuenta por ciento. Si ese porcentaje se hubiese mantenido, hoy tendríamos aproximadamente cinco millones de analfabetos, pero no es así. Mucho se ha trabajado en el pasado, para tratar de controlar y de impedir el crecimiento de esta llaga que lacera el desarrollo de cualquier nación. De modo que, no es cierta la falacia de quienes sostienen que nosotros queremos desconocer lo que se haya hecho en el pasado; cada uno sabrá responder por lo que hizo a su turno, y nosotros tenemos conciencia de que así como hubieron gobiernos que le pusimos mucho empeño en tratar de combatir esta falla social que constituye una de las injusticias más grandes del subdesarrollo, también hubo un Gobierno, el inmediatamente anterior al nuestro, que abandonó totalmente la tarea de alfabetizar. Todos los partidos, todas las corrientes ideológicas, todas las fuerzas sociales del país han venido manteniendo durante décadas, que es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para erradicar o tratar de erradicar el analfabetismo; no hay una sola corriente ideológica, no hay un sólo proyecto político de cualquier tendencia que no plantee esta aspiración; no hay asimismo, ninguna institución de carácter universitario, laboral, social, religioso, etcétera, que no haya planteado como necesidad impostergable, la de encarar con decisión, con arrojo, con voluntad, la tarea de cumplir con aquel objetivo que se ha planteado la UNESCO, y que es un objetivo sentido por toda la humanidad, el anhelo de que lleguemos al año dos mil, liberados de este problema que ha causado tanto daño a los países del tercer mundo. Teníamos dos opciones, frente a esta perspectiva de cumplir con un mandato social, y un mandato político y moral: el de usar el mecanismo tradicional de lucha contra el analfabetismo, usando un personal subvencionado por el Estado, que en este momento no llega sino a tres mil y pico de elementos que reciben una bonificación, que no llega sino a los ocho mil sucres mensuales; o tratar de volcar un esfuerzo que no tiene costo material, pero que tiene un indudable valor moral, y un peso que va a transformar la conciencia de nuestra sociedad, que

... / ...

es realizar una campaña de carácter nacional, con la característica de que sea una campaña solidaria, y que esa solidaridad se exprese a través del voluntarismo; porque no es posible que una tarea de esta naturaleza se la sufrague con fondos del Estado, que no existirían; ni tampoco que se la quiera imponer a base de presiones o de autoritarismo. Por eso optamos por la medida de involucrar a todo el pueblo ecuatoriano y convocar a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a aquellas que se hubiesen dedicado a la tarea de alfabetizar con o sin ayuda del Estado, y a todos aquellos que, habiendo recibido el privilegio de la educación estuviesen dispuestos a ejercer una acción solidaria con aquellos que fueron marginados de la educación, como una de las expresiones más fehacientes de la injusticia social que reina en nuestro sistema. Al optar por una campaña nacional, tendríamos también que concebir que esta campaña fuese masiva, intensiva, y que no tuviese un carácter selectivo, sino un carácter universal; y es por eso que hemos convocado a los estudiantes de sexto curso, para que sustituyan otros requisitos para su graduación por esta tarea solidaria, y que indiscutiblemente debe tener un alto grado de voluntariedad para que cumplan con una obligación cívica para con nuestro pueblo, y con una obligación moral para ellos mismos. No he convocado al Magisterio Nacional, seguro de que su tarea va a abarcar también un compromiso de cooperación y de ayuda a la tarea de los estudiantes; y hemos recibido además, la respuesta de los más amplios sectores: El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, La Conferencia Episcopal, La Federación de Establecimientos Educativos Laicos y Particulares, La Confederación de Establecimientos Católicos, El Frente Unido de Trabajadores, las Organizaciones Gremiales y Artesanos Barriales, Cooperativas Campesinas. Hemos firmado un convenio con la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, y hemos desarrollado una intensa campaña para lograr, como hemos logrado ya el aval, la aceptación y la oferta de solidaridad de los más amplios sectores de nuestra convivencia nacional. Quiero destacar, que entre aquellas ofertas de coopera-

.../.../...

ción, está como una de las principales, la ayuda que nos van a brindar los medios de información colectiva, que a través de la prensa, la radio y la televisión, van a hacer posible una campaña de concientización para los alfabetizandos, porque por desgracia, encima de que ellos son víctimas de una injusticia social, se ha generado el criterio de que ellos son culpables de algún delito, que en efecto, no han cometido. De allí que muchos analfabetos se nieguen a reconocer cuál es su real condición; y de allí que los censos y las encuestas, no son lo suficientemente confiables, porque tanto se ha hablado, de que esta es una lacra de la sociedad, que nadie quiere ser parte de esa lacra. Esa tarea de concientizar a los alfabetizandos, es una de las más importantes, y a ella la dedicaremos el mayor de nuestros esfuerzos; porque los alfabetizadores, en número mayoritario los estudiantes, los trabajadores, los maestros, las amas de casa, los universitarios, en forma masiva, nos han hecho saber de su voluntad de participar en la campaña. Una de las tareas importantes que hemos tratado de hacer conocer a quienes han sido convocados a esta campaña, que fue denominada como un homenaje póstumo, pero presente, "Monseñor Leonidas Proaño"; esto no se trata de una campaña del Gobierno Nacional, de una campaña de mi partido la Izquierda Democrática, ni de una campaña de un funcionario específico; es una campaña que involucra a todo el pueblo ecuatoriano, y que por circunstancias históricas especiales, es probable, es posible, estamos seguros que se va a dar si es que seguimos contando con el apoyo que se va a dar a todos los más amplios sectores del pueblo ecuatoriano. Pero lógicamente, como es natural, la ciencia de la dialéctica así nos enseña, que no puede haber unanimidad de criterios respecto a este planteamiento que indiscutiblemente responde al ideario y a la filosofía de nuestro partido; y quienes quieren utilizar el revanchismo, para criticar, para oponerse y para encontrar fantasmas donde no existen, han aprovechado una casual circunstancia para tratar de desprestigiar esta campaña, asegurando que personas de nacionalidad extranjera, concretamente, que ciudadanos nicaraguenses y cubanos, estarían acantonados en nuestro país, convertidos en tropas de alfabetización. Esta no es sino otra demostración de la pobreza espiritual y mental

.../...

de quienes no tienen la valentía de oponerse francamente a esta campaña que vamos a realizar. Porque simultáneamente a la presencia de dos cubanos por trece días, y de un nicaraguense por cuatro días, en el seminario de alfabetización estuvieron presentes ciudadanos de otras nacionalidades, y nada se dijo acerca de su presencia en nuestro país. Estuvieron una serie de funcionarios, expertos de la UNESCO que llegaron desde diversas latitudes, había allí un colombiano, un mexicano, un boliviano, un peruano, un español, y habían también personas extranjeras radicadas en nuestro país, especialmente sacerdotes, que hacían misión de evangelización, sobre todo en el Oriente ecuatoriano; nada se dijo de ellos. Solamente tuvieron ojos para mirar a los cubanos y al nicaraguense. Pero aquellos mismos que se rasgaron las vestiduras por la presencia de estos tres extranjeros, son los que aplaudían a rabiar la presencia de tropas extranjeras en nuestro Oriente, con el pretexto de hacer una carretera; eran los mismos que trajeron a más de noventa cubanos para combatir el dengue en Guayaquil; que trajeron a un experto cubano para identificar al asesino Carmargo, para saber si era demente o no; son los mismos que andaban pidiendo becas para sus hermanas, para que vayan a viajar y a estudiar a Cuba; y, son los mismos que trajeron vacas y ganado cubano para enriquecer sus pesebres y sus hatos ganaderos. Y sin embargo, allí no era mala la presencia de los cubanos y los nicaraguenses. Nosotros no creemos que sea mala la presencia de ninguna ayuda extranjera a una campaña positiva de valor patriótico, como es la alfabetización; pero sí, no es verdad que hayan aquí actuado en reemplazo de más de ochenta expertos ecuatorianos que han programado, han diseñado, y están trabajando en la campaña de alfabetización. Rechazamos de la manera más airada esta falacia que todavía confunde a algunos sectores del pueblo ecuatoriano. Y no solamente queda allí, señor Presidente y señores legisladores, la mala fe y la insidia: en días pasados, nada menos que la Federación de Establecimientos Particulares Laicos, me hizo entrega de un ejemplar de una cartilla de alfabetización, que tiene ciento trece páginas, que editada en Colombia en 1981, y que responde a su propia realidad. País hermano que tiene características socio-económicas muy particulares, y que nada tiene que ver con nuestra realidad; y sin embargo, han hecho circular más de un cente

.../...

.../...

nar de estos ejemplares para afirmar que ésta es una cartilla - de alfabetización de la Campaña "Monseñor Leonidas Proaño". Quiero entregarle a usted, señor Presidente, para que tenga constancia de la afirmación que estoy haciendo, y quiero afirmarles a ustedes, señores legisladores, que no solamente éstas son las armas que están usando; están pretendiendo crear un régimen de zosobra, de inquietud, de temor y de desconfianza, hablando de que es inútil gastar el dinero en alfabetización, hasta desconfiar del valor de nuestra juventud, desconfiar de la capacidad para cumplir la tarea de alfabetización. Un país que por desgracia no ha tenido muchos héroes y sí bastantes mártires; un país que solo tiene un héroe que es Abdón Calderón, que a la edad de dieciséis años se enroló en las filas del ejército independentista, y muere consagrado como héroe niño a la edad de dieciocho años. Para enrostrarnos el valor de un hombre como Abdón Calderón, se olvidan de la edad que este joven tenía; y para desconfiar de la capacidad de la autoridad moral y de la autoridad intelectual de nuestros jóvenes, no tienen ningún escrúpulo en ofenderlos. Señores legisladores, nuestra presencia aquí, no es una presencia solamente de explicación, es como tienen que ser todos los actos de un hombre que defiende una causa noble y una causa justa; es una presencia vehemente, para decirles a los ecuatorianos a través de su más alto poder, que es el Poder Legislativo, de nuestra decisión, como persona, como funcionario, como ecuatoriano que transitoriamente ocupa una cartera, es la de llevar adelante esa campaña, que es una campaña de transformación, de superación; de desarrollo, de patriotismo, de solidaridad para con el pueblo ecuatoriano que ha sido marginado de la educación. Porque, es lógico suponer y entender, es necesario que hagamos también participar a los compañeros que están trabajando en la tarea de alfabetización, quiero indicar a ustedes, señores legisladores, ~~que por resolución de la estructura que ha sido diseñada y que está contemplada en un Decreto Ejecutivo, que han sido designados: Director Ejecutivo de la Campaña, el licenciado Raúl Vallejo, que está aquí a mi lado; Director Administrativo, el Padre Juan Ugalde; Directora Pedagógica, la doctora Rosa María Torres; Director de Promoción, el señor Eduardo Madriñan; Director Nacional de Educación Compensatoria y No Escolarizada, el doctor José Elías Cárdenas; Direc~~

.../...

tor Nacional de Educación Indígena, señor Luis Montaluisa; y, Director Nacional de Educación Regular, la doctora Ruth Morales.- La mayoría de ellos, funcionarios del Ministerio de Educación, y cuatro de ellos, personas expertas en sus respectivas áreas, -- quienes han sido convocados para desarrollar el soporte técnico de esta tarea. Con la venia del señor Presidente, voy a pedirle al señor Director de la Campaña, el licenciado Raúl Vallejo, -- que haga una breve explicación muy sintética respecto a la estructura organizativa de la campaña, si usted lo autoriza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el licenciado Raúl Vallejo, a pedido del señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR RAUL VALLEJO, DIRECTOR DE LA CAMPAÑA DE ALFABETIZACION.- Señor Presidente del Congreso, honorables legisladores: La Campaña Nacional de Alfabetización es, por sobre todo, un hecho educativo; es un hecho educativo, y su característica de ser un hecho educativo, no depende únicamente de la función que unos estudiantes, un voluntariado, va a cumplir en la tarea de alfabetizar a otros ecuatorianos. Es un hecho educativo del conjunto de la sociedad ecuatoriana, es un hecho educativo que se plantea como una tarea nacional, como un objetivo nacional de características democráticas solidarias, transformadoras, innovadoras; es un hecho educativo en el que los alfabetizadores, nuestros jóvenes, van a asumir una tarea en la que a través de la alfabetización van a conocer una realidad nacional, no por cifras, ya no por el porcentaje de la prensa, ya no por unas fotos, sino por una realidad nacional que tiene nombres y apellidos en los seres marginales con quienes ellos van a trabajar; y los alfabetizadores van a conocer el código de las letras; los unos, van a aprender el código de la cultura; y los otros, a aprender el código de las letras. En esa relación de enseñanza-aprendizaje, en esa relación de maestro-alumno, -- donde a la vez que el maestro enseña, el maestro aprende; donde a la vez que el alumno enseña, el alumno aprende, en esa relación se produce el hecho educativo. Por eso es que consideramos que la intervención de los estudiantes no es una medida administrativa, es la posibilidad de que una generación que en mucho tiempo, por muchos años no ha tenido la posibilidad, la oportunidad de participar en una tarea nacional. Esta campaña de alfo-

.../...

betización se presenta como una tarea de la que va a estar privilegiada de participar esta generación de estudiantes. El período de campaña, la reestructuración del año escolar está pensada, como está pensada esta campaña de alfabetización con sentido común y con lógica. Cuando se dice que se va a perder un trimestre de clases, se está mintiendo; y se está mintiendo, -- porque por sentido común y lógica, nosotros hemos elaborado una modificación del calendario escolar que tiene que ver con la reducción física de treinta y cinco días, de los ciento ochenta días de clases; días que han sido tomados, recuperando días de las semanas de exámenes, de los tiempos de vacaciones, que suman un total de veinte. Quiere decir, que de los treinta y pico de días que se pierde; apenas quince días son los que efectivamente hubiesen sido días en donde se iba a dictar clases. En la Sierra, la campaña, el año escolar reprogramado, terminaría en su fase académica el día 13 de mayo; y en la Costa, empezaría el 22 de junio únicamente los estudiantes, y terminaría el 27 de febrero, únicamente los estudiantes involucrados en la campaña de alfabetización. Sin embargo, esta actividad que es la campaña de alfabetización, no es una actividad aparte de lo que es la actividad escolar. Cuando se dice que se va a perder posibilidades académicas, se está hablando únicamente de la instrucción. Como todos ustedes saben, la actitud, la actividad de la educación, no tiene que ver únicamente con la instrucción o con la formación académica, tiene que ver también con la participación del estudiante en actividades deportivas, en actividades culturales, y en este caso, en actividades de desarrollo social. La Campaña Nacional de Alfabetización que es un hecho educativo, que pertenece al currículum educativo de los estudiantes, que posibilita en el estudiante conjugar el verbo "educar" de manera completa, se presenta como es, como una posibilidad de aprender, como una posibilidad de educarse. Se ha hablado también acerca de la campaña de alfabetización, sobre lo que tiene que ver con la alfabetización en zonas urbanas y rurales; en cantidad de reuniones con representantes de la educación particular laica, particular católica, con colegios fiscales, hemos esclarecido el asunto. Nuestro sistema escolar, con todos los defectos que tiene, es un sistema escolar que está ampliamente y bien distribuido en los cantones, y en más de ciento sesenta cantones que tiene nuestro país, y que posibilita la conformación de centros de alfabetización rurales, sin necesidad, grades movilizaciones de los estudiantes. Alguna vez, un padre de familia muy preocupado, me preguntaba: ¿es cierto, que a mi hijo que estudia aquí en Quito, lo van a mandar a Loja?. Nada más alejado del sentido común, de la lógica. Nuestro sistema de participación de los estudiantes en las zonas urbanas o en las zonas rurales, siempre tendrá en cuenta que el alejamiento de los estudiantes no exceda del límite de la provincia, en principio,

... / ...

y que no perjudique con las grandes distancias que haya que movilizar a cada uno de esos estudiantes. Creo finalmente, que la participación del conjunto de quienes hacemos el proceso educativo: de maestros, de estudiantes, de supervisores, de los sacrificados alfabetizadores bonificados, que serán parte fundamental de este proceso de formación de los estudiantes, es lo que va a permitir una parte enorme del éxito de esta campaña; la otra parte está en el conjunto de la sociedad, en el conjunto de las fuerzas sociales que están asumiendo con honestidad, con civismo, esta campaña, como un objetivo nacional.- Gracias, señor Presidente; gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION, ARQUITECTO ALFREDO VERA ARRATA.- Señor Presidente: Desearía, también con su venia, poder invitar al Padre Jorge Ugalde, que desde el principio, participó en las actividades organizativas de esta campaña, como una de las entidades no gubernamentales, que le ha dado fuerza y realce al trabajo que venimos realizando. Padre, por favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Padre Jorge Ugalde, a pedido del señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL PADRE JORGE UGALDE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMPAÑA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Como acaba de indicar el señor Ministro de Educación, mi presencia es por una delegación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, la cúspide de la Iglesia Católica en el Ecuador. Y mi palabra, quiere solamente en este momento indicar las razones por las cuales, entre otras cosas, la Iglesia ha querido venir al encuentro de la invitación que se nos ha hecho, para colaborar en esta campaña de alfabetización. No quisiera traicionar el pensamiento de los señores Obispos, pensamiento que fue explicitado y publicitado en los principales medios de comunicación de nuestro país, con ocasión de la asamblea que tuvieron ellos en la ciudad de Guayaquil, hace quince días, con ocasión del "V Congreso Eucarístico Nacional". En ese manifiesto de los señores Obispos, ellos decían lo siguiente: "Los Obispos del Ecuador, queremos mantenernos comprometidos con el hombre ecuatoriano, y como ayer, apoyamos otros planes a su servicio, así hoy, miramos con simpatía la campaña de alfabetización emprendida en los términos que acabamos

... / ...

de anunciar. Es una razón histórica la que lleva a la Iglesia a colaborar; colaboró siempre en todas las campañas de alfabetización, y en otras similares, de servicio al hombre ecuatoriano. No podría la Iglesia en este momento, rehusarse a seguir colaborando. Hablamos -continúan los Obispos- movidos por este compromiso; y para que esta campaña tenga éxito, pedimos que los instrumentos que se preparen para la alfabetización y el desarrollo de la misma, respeten todas las dimensiones de la persona humana. Aspiramos a un respeto profundo del espíritu cristiano de la nación; aspiramos asimismo, a que se respeten los valores de los pueblos indios, destinatarios principales de la campaña, su cultura, su lengua. Como ven ustedes, la Iglesia, que en la palabra de Paulo VI ante las Naciones Unidas, se calificó de experto en humanidad, sigue sintiendo vivamente esta conciencia de defender a la persona humana en la máxima amplitud de los propios valores. -Continúan los Obispos- Miramos también con simpatía, el que una iniciativa como ésta, haya recibido el nombre de un hermano nuestro, "Leonidas Proaño"; un pastor que enseñó a servir a Jesús, hijo de Dios, quien, asumiendo la humanidad, asumió todas las angustias y todas las esperanzas de los hombres. Agradecemos que se haya tomado su nombre; también porque esperamos que el nombre del Obispo Leonidas Proaño, oriente durante la campaña a abrir la ventana hacia la interrealidad del hombre; pero más allá del nombre, los destinatarios de la campaña nos interesan, y nos compromete". La razón entonces, histórica, actualizada en el mensaje de estos Obispos. En segundo lugar, una razón hacia los jóvenes. En este manifiesto, los Obispos, refiriéndose a nuestros jóvenes, dice: "Confiamos en los jóvenes, ellos aceptarán en la campaña, en desafío de justicia y amor, frente a una crisis tan profunda de valores, como todos estamos concientes y constatamos diariamente, formar a la juventud, no en la mediocridad, sino en todo aquello que significa superación constante, en las utopías, como llaman hoy los antropólogos, creo que no puede la Iglesia descartar ni marginar este objetivo para nuestros jóvenes". Así consideran los Obispos, que una campaña de este tipo, que implica

.../ ...

entrega, que implica generosidad, bien está que la presentemos a esta juventud, que no la queremos mediocre, sino que la queremos con superación. Por eso los Obispos ponen una vez más su confianza en nuestros jóvenes, esperando, como dicen ellos, "que acepten la campaña, como un desafío de justicia y amor". Y, finalmente, agradezco al señor Presidente y a los honorables legisladores, que permitan esta palabra de Dios, de la Iglesia, Sacramento de Dios en el mundo, en este Recinto sagrado de la patria, la razón última de los Obispos: "Jesús nos invita a colocarnos en la situación del analfabeto, y evaluar desde esta situación, lo que se nos pide para curar su llaga. Desde la situación del analfabeto, comprendemos mejor por un lado, que podemos dar el conocimiento de las primeras letras, haciendo efectivo el derecho de todos los ecuatorianos; y por otro, que podemos recibir de los analfabetos el conocimiento de facetas de la realidad nacional. Un principio de gran avance de la ciencia de la educación de hoy, hecho teología católica. No es una dádiva que se da al analfabeto el enseñarle a leer y a escribir, y los demás conocimientos; es un derecho que tiene este hombre ecuatoriano, este hombre de cualquier latitud de la tierra, a recibir cultura; no es dádiva, es un derecho, y la Iglesia está siempre al lado del hombre y de los derechos primarios de él, como hijo de Dios; está por esto, con esta campaña, con un profundo sentido de fe hacia nuestro hombre ecuatoriano.- Gracias, señor Presidente; gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION, ARQUITECTO ALFREDO VERA ARRATA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Al agradecer muy sincera y cumplidamente la oportunidad que se nos ha brindado, queremos invocar al patriotismo de ustedes, para que en el momento y en la circunstancia en que lo estimen conveniente, este Parlamento se pronuncie con una voz de respaldo a la Campaña Nacional de Alfabetización "Monseñor Leonidas Proaño".- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la presencia del señor Ministro de Educación Pública, de los señores Subsecretarios y funcionarios de ese Portafolio, así como de las personas que

.../...

se han servido concurrir a la Comisión General.- Muchas gracias, señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el 'quórum.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose en la sala, diecisiete honorables diputados, existe quórum para instalar la Sesión del Plenario.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito declarar instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: Antes de que se entre al conocimiento del Orden del Día, y habiendo este Plenario escuchado una amplia explicación sobre la campaña de alfabetización que lleva el nombre de "Monseñor Leonidas Proaño", creo que es necesario que este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, expida un Acuerdo respaldando esa campaña que realmente tiene objetivos trascendentales para el proceso educativo nacional, y que merece el respaldo de todos los ecuatorianos de buena voluntad, que con espíritu cívico, de la misma forma como múltiples instituciones, inclusive la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, están brindando su apoyo, debe este Congreso Nacional a través del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, expedir ese Acuerdo. Y solicito a usted, señor Presidente, que se digne designar a uno o dos legisladores de este Plenario, para que se proceda a elaborar ese Acuerdo, sin perjuicio de que consulte usted a la Sala sobre el criterio, para que se expida este Acuerdo de respaldo a la campaña de alfabetización en referencia.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

-EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente: Me parece a mí, que el planteamiento que ha realizado el Diputado Antonio

.../...

Gagliardo, expresa el criterio mayoritario del Congreso Nacional, particularmente en este Plenario de las Comisiones Legislativas. Como Diputado socialista por Imbabura, y también en representación de mi partido, quisiera expresar aquí, también nuestro respaldo entusiasta a la propuesta que ha realizado el Ministro de Educación Pública para esta campaña nacional de alfabetización. No solamente, señor Presidente y señores diputados, porque tiene un significado primordial para levantar aquí en nuestro país una causa de erradicación total de esta lacra social aquí en el Ecuador, sino también, y fundamentalmente porque tiene el significado de que se está apoyando una situación que vendrá a beneficiar a cientos de ecuatorianos que todavía permanecen en este estado. Señor Presidente, quisiera entonces expresarle a usted, que estoy totalmente de acuerdo con lo planteado por el Honorable Gagliardo, e indicarle a usted también, que nosotros nos sumamos a este respaldo incondicional a la campaña nacional de alfabetización.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Santelices.

EL H. SANTELICES PINTADO.- Cuando fui estudiante de sexto curso del Colegio Nacional "Vicente Rocafuerte", nosotros nos propusimos, en aquella época se pagaba una multa para no realizar la alfabetización, nosotros nos propusimos realizar la alfabetización con un maestro, el profesor Guillermo Chalén Acencio, ahora lleva el nombre de "Monseñor Leonidas Proaño". Y por haber participado directamente en los programas de alfabetización, yo aspiro de que este Gobierno concrete realmente una obra que es magnífica para el país. Por otro lado, he leído un proyecto presentado por usted, señor Presidente, en lo relacionado a la gratuidad del transporte escolar, que tiene mucha relación con un proyecto presentado por quien habla, que habla precisamente como un incentivo para los estudiantes alfabetizadores. Que se entregue gratuitamente el transporte a estos estudiantes alfabetizadores cuando se dirijan a los sitios de alfabetización. Yo espero de que el Congreso ecuatoriano, aparte del Acuerdo, que manifiesta Antonio Gagliardo, debe esbozar aquí y resolver; espero y aspiro de

.../..

que también haya algo concreto en producción de leyes nuestras, para que de esta manera se manifieste claramente el apoyo del Congreso ecuatoriano. Por otro lado, señor Presidente, con la preocupación que tiene el Congreso, espero también de que se participe solucionando el gran problema, que en este momento atraviesan los médicos rurales, que en los actuales momentos se encuentran en las afueras del Palacio Legislativo, para que una Comisión de médicos diputados participen de los diálogos para solucionar este problema. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente: A nombré del Bloque Parlamentario de la Democracia Popular, quiero que en base de la exposición del señor Ministro de Educación, respaldar en forma entusiasta el plan nacional de alfabetización. Uno de los grandes objetivos nacionales por los cuales Democracia Popular se encuentra respaldando al Gobierno de centro izquierda del doctor Rodrigo Borja Cevallos, es justamente en el acuerdo entre los dos partidos, el reactivar el plan nacional de alfabetización que fue olvidado, que fue marginado, que fue echado al cesto de basura durante el Gobierno del ingeniero Febres Cordero. Por eso, en base a la exposición realizada por el señor Ministro de Educación, en base a la decisión política del actual Gobierno, de reactivar el plan nacional de alfabetización, el Bloque de Democracia Popular manifiesta su total apoyo a lo que se nos ha expuesto, y en este sentido respaldamos la propuesta del legislador, del colega Antonio Gagliardo, en el sentido de que se conforme una comisión para que redacte el Acuerdo mediante el cual, este organismo parlamentario preste todo su respaldo al plan de alfabetización expuesto por el señor Ministro de Educación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, señores legisladores: Es deber de ecuatoriano, de militante de un partido como Frente Radical Alfarista, aplaudir todo esfuerzo que hable del Ecuador solidario. El plan de alfabetización propuesto por el señor Ministro de Educación, que va a involucrar la

.../...

presencia de jóvenes, de escuelas públicas, de colegios privados, es un esfuerzo que merece todo aplauso, todo apoyo por parte de quienes soñamos con el Ecuador solidario. El llevar a la juventud ecuatoriana a conocer la trágica realidad del resto del pueblo del Ecuador es un esfuerzo que todos debemos aplaudir; y más aún, debo expresar sin temor alguno, que para mí serían bienvenidos a este programa, en acto solidario, hombres de Chile o de Venezuela, de Nicaragua o de Cuba, que crean en la superación americana. Mi apoyo irrestricto a la propuesta del Honorable Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, honorables diputados: Yo también quiero sumar la posición del Bloque Parlamentario del Frente Amplio de Izquierda, para apoyar el plan nacional de alfabetización, y para que el Congreso Nacional se pronuncie en ese sentido. La alfabetización no es solamente un derecho garantizado por la Constitución, sino una necesidad para desarrollar la unidad nacional, para dotar a los ecuatorianos de una plena conciencia política, social y moral. Gran parte del atraso de nuestro país, del secular atraso que padecemos, de los problemas que hoy día sufre la sociedad ecuatoriana, es precisamente el hecho de que durante siglos se ha mantenido marginada a gran parte de la población, en algunas épocas, a la mayoría de la población, del saber. De tal manera que, la alfabetización contribuirá al desarrollo del espíritu de autopertenencia en forma conciente, y para la afirmación de la nación ecuatoriana. Por esta razón, el Bloque Parlamentario del Frente Amplio de Izquierda apoya entusiastamente el plan nacional, y se pronuncia para que el Congreso apoye, y los partidos que integran, los diferentes partidos que están aquí representados apoyen la realización de ese plan nacional de alfabetización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: Para expresar sin reservas, el respaldo total e incondicional a la Campaña Nacional de Alfabetización, único camino para la liberación de nuestro pueblo. El Movimiento Popular Democrático expresa

.../...

su respaldo al planteamiento de que este Plenario de las Comisiones, acuerde en forma unánime este pronunciamiento que requiere una campaña de liberación nacional, como es la de alfabetización.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Para expresar nuestra solidaridad con el acuerdo presentado por mi distinguido amigo, el Honorable Antonio Gagliardo; y, para también expresar nuestra solidaridad con la campaña de alfabetización que emprende el Gobierno Nacional. Alejados de posiciones ideológicas, alejados de posiciones políticas, los hombres de Concentración de Fuerzas Populares, que representamos también al auténtico pueblo de este país, felicitamos la actitud asumida por el Ministerio de Educación, al emprender esta campaña de alfabetización en el Ecuador. Yo creo que los principios de justicia social que se han hablado durante tanto tiempo, se pueden hacer realidad con campañas de esta naturaleza. Por esa razón, señor Presidente, nuestro respaldo absoluto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente, señores legisladores: Todo aquello que vaya en favor del crecimiento en todos los órdenes del pueblo ecuatoriano, no puede tener oposición; y especialmente, un programa como el de alfabetización, no puede estar sometido a banderías políticas de ninguna naturaleza. Como legislador, he seguido muy atentamente todos los programas que el Gobierno Nacional va a implantar en el período para el cual ha sido elegido, y uno de los que mayor interés ha despertado en mí, es justamente el programa de alfabetización. Por esa razón, apoyo la propuesta del Diputado Gagliardo, para que este Acuerdo del Congreso, salga en todos los términos con su respaldo unánime del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI.- Señor Presidente, señores legisladores: El derecho a la cultura y a la educación, es un derecho inherente a la persona humana. La persona humana creada por Dios, tiene derechos sagrados, y el derecho a la educación es un derecho sagrado. No puede existir persona alguna que se oponga

.../...

al esfuerzo de alfabetizar, y al esfuerzo de darle a quienes no han tenido la oportunidad de instruirse, la mínima instrucción que una alfabetización impone. En tal sentido, el concepto de alfabetizar a quienes hoy no lo son, no son alfabetos, es totalmente apoyado, y así lo ha expresado el Partido Conservador. Si una comisión va a redactar un acuerdo, si queremos manifestar nuestras preocupaciones, y preocupaciones que nacen del hecho que una campaña que vaya a satisfacer un derecho, repito, es sagrado, no puede tener riesgo de fallar; y como está concebida, la campaña tiene riesgos. No se ha consultado al Magisterio Nacional, no se ha consultado a los padres de familia que son elementos indispensables en el proceso de educación nacional, y esas personas, y esos grupos sociales tan importantes, tienen que ser consultados, qué piensan, y cómo pueden ellos colaborar, opinar y dar su contribución en un programa de alfabetización. Que la comisión tome en cuenta, que si la concertación es lo que ha propuesto el Gobierno, todos aquellos sectores que tienen que ver con la educación, tienen que opinar. Y los padres de familia, y los maestros, realmente no han sido tomados en cuenta. Nosotros apoyamos el plan de alfabetización; pero creemos que el Magisterio Nacional debe jugar un papel mucho más preponderante que el que se le está dando. Y creemos que debe existir un programa de continuidad en el esfuerzo alfabetizador, que tampoco aparece dentro del programa actual, que se ve un único esfuerzo de una sola vez, y esos programas tienen gran riesgo, por lo tanto, debe fracasar. Y no podemos darnos el lujo que un programa de esta naturaleza fracase; ese es un lujo que esta sociedad no se puede dar. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: Nada más noble y justo, que educar al pueblo. Al escuchar las palabras del señor Ministro de Educación, recordaba las palabras de un insigne poeta, Alma Fuerte, cuando decía: "Yo abandoné las glorias mundanales por largo desierto solitario, para sembrar también abecedario donde mismo se siembran los trigales". Y en verdad, señor Presidente, que esta campaña de alfabetización es el inicio

.../...

del pago de la deuda social. Alfabetizar al pueblo significa romper las cadenas de la injusticia; alfabetizar al pueblo significa integrar a los ecuatorianos. Por eso, mi respaldo total al programa, a la campaña de alfabetización, y a los planteamientos hechos por el compañero Antonio Gagliardo. Este modesto legislador, presentó un proyecto que financia a las universidades y a la campaña de alfabetización, que espero que en su oportunidad, sea tramitado, para hacer realidad las caras aspiraciones del pueblo ecuatoriano, educarse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta del Diputado Antonio Gagliardo, ha tenido amplio respaldo, y el Congreso Nacional respalda la campaña de alfabetización en que se halla empeñado el país y el Gobierno Nacional. Y veo que también hay un consenso para nombrar la comisión, que me permito designar en las personas de los siguientes señores diputados: Diputado Alvarez, Diputado Maugé, Diputado Gagliardo, Diputado Rivadeneira y Diputado Santelices, para que redacten el Acuerdo correspondiente, que será entregado oportunamente en Secretaría para conocimiento del Congreso Nacional, una vez que se ha tomado prácticamente esta decisión política de respaldar la campaña de alfabetización. En cuanto al segundo planteamiento, que hacía alguno de los colegas legisladores médicos, debo indicarles que el día de ayer me reuní con los médicos rurales, y el día de hoy lo he vuelto a hacer, inclusive con el señor Ministro de Salud Pública. Sin embargo de eso, como parece que todavía hay problemas que necesitan ser solucionados, me voy a permitir designar una comisión de colegas diputados, que a la vez son médicos, en las personas de los señores diputados: Edison Chávez, Augusto Pazmiño y Rafael Santelices, para que puedan tratar directamente con los médicos rurales, en cuanto a los problemas que todavía puedan estar pendientes.-

Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Es la "Lectura del Proyecto de Ley de Emergencia Económica, auspiciado por

.../...

el Ejecutivo. Corresponde la continuación, desde el Artículo cincuenta, para recibir observaciones.- Dice así, el mencionado Artículo: "Sustitúyase el Artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado por el Decreto Supremo 554, publicado en el Registro Oficial 568, del 6 de julio de 1979, por el siguiente: "Artículo 107.- Los contribuyentes y responsables, deberán efectuar el pago del impuesto, de acuerdo con las siguientes normas:.-a) El saldo adeudado por impuestos que resulten de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior; deberá cancelarse en los plazos que establezca el Reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;.-b) Además del impuesto al que se refiere el literal anterior, los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, a título de anticipo, una suma equivalente al 80% del Impuesto a la Renta y, adicionales, determinado en dicho ejercicio, menos las retenciones que les hubieren sido practicadas por dicho período.- Estos anticipos deberán pagarse en los plazos que establezca el Reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, sin que sea necesaria la emisión de títulos de crédito para su cobro.- De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración del Impuesto a la Renta, la Dirección General de Rentas procederá a emitir el correspondiente título de crédito para su cobro, el cual incluirá un recargo del 20% del anticipo, sin perjuicio de los intereses de mora y multas, que de conformidad con las normas aplicables, se caucen por el incumplimiento.- Los anticipos determinados por el declarante, no cancelados por él, dentro de los plazos previstos, serán cobrados por el sujeto activo, con base en la propia declaración del deudor, la cual será título suficiente para iniciar la correspondiente ejecución coactiva, de conformidad con lo establecido por el Artículo 158 del Código Tributario vigente.- El Reglamento establecerá los casos y condiciones en los cuales un contribuyente o persona jurídica puede solicitar reducción o exoneración del pago de anticipos".- Hasta

.../...

ahí el Artículo 50, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a la Sala, que estamos simplemente formulando observaciones.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente: Yo quería referirme al Orden del Día en general, que no fue sometido a consideración de la Sala en esta tarde, porque sí quería hacer una serie de reflexiones respecto de este Proyecto; y luego de oír al señor Ministro de Educación, de ver que un planteamiento cuando es sano, meditado, cuando responde a las aspiraciones de la gran mayoría de los ecuatorianos, pasa, y merece el apoyo de todos los sectores políticos; cuando hay propiedad, seriedad en los planteamientos, nadie puede negarse a respaldar una propuesta de esa naturaleza. Está pues probado, que pese a cualquier diferencia ideológica en el Congreso ecuatoriano, sí sabemos aunar esfuerzos cuando de problemas fundamentales de la nación se trata. Y yo quería, señor Presidente, con su venia y la de los señores legisladores, referirme a aquel sueño tan grande del Ecuador, del 10 de agosto de 1988, cuando creíamos todos que había concluido y para siempre ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en observaciones. Con todo comedimiento, Diputado Aspiazu, sobre el Artículo cincuenta del Proyecto.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- ... el abuso legislativo a través del Poder Ejecutivo, señor Presidente; pero se está probando que la historia, como dijera un gran sabio, no es sino la repetición de los hechos. Y el proyecto que hoy ocupa al Congreso Nacional ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Gagliardo.-

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Con respeto y comedimiento, quiero solicitarle, señor Presidente, que insista en recordarle al Honorable Diputado Aspiazu Seminario, de que no estamos en debate, de que estamos en la lectura del proyecto; que si hay alguna observación que el señor Diputado Jaime Aspiazu Seminario, tiene sobre el Artículo cincuenta, debe hacerla conocer. Porque si continúa en su exposición, que es una crítica general del proyecto, deberíamos entender que usted está autorizando para que se abra un debate general sobre el proyec-

.../...

to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es procedente su punto de orden. Llamé la atención muy comedidamente al señor Diputado Aspiazu, le vuelvo a pedir que estamos en observaciones; porque el proyecto es bastante extenso y tenemos que concluirlo, ojalá en esta sesión. No tenemos tiempo; ya llegarán los debates, y ahí podremos ampliarnos un poco más, pero ahora es imposible, el reglamento no nos lo permite. Le pido, señor Diputado.-

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Acato, señor Presidente, su observación; sé que reglamentariamente estaba excediéndome, no desconozco ese hecho. Pero quería evitar el tener que hacer una recomendación de que se suprima el Artículo, por decir algo, para no tener que decir, como debo decir para tomar asiento nuevamente, que está imperando y con fuerza, la práctica legislativa febreorderista, con este tipo de paquetazos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. Observaciones al Artículo cincuenta.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, señores legisladores: El Artículo cincuenta, que sustituye al Artículo ciento siete vigente, mantiene sin ningún tipo de modificación el principio que doctrinariamente destruye el criterio del impuesto a la renta. Esto es, el cobrar por adelantado, desvirtuando totalmente el concepto. Yo sé que es un problema de orden financiero y fiscal, pero yo sí creo, señor Presidente, y mi sugerencia sería que se busque algún mecanismo, alguna relación, para que se vaya disminuyendo anualmente un porcentaje de retención de pago anticipado, hasta llegar a cero; y podría ser este el mecanismo, ahora que estamos reformando la ley, para comenzar a hacer esto. Porque yo considero, señor Presidente, que a más de que nos complica notablemente el manejo de la recaudación de impuestos, desvirtúa totalmente, y lo que se quiere es crear un espíritu tributario en el ecuatoriano, para que no se convierta el impuesto a la renta en una sanción, sino en una obligación cívica, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, observaciones al

.../...

artículo.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias por la observación, señor Presidente. Yo solicito que la Comisión aclare fundamentalmente la redacción del literal b), me parece obscuro; parecería, en la ambigüedad que tiene, que por un lado, se sugiere que al momento de hacer la declaración y pagar el saldo correspondiente al impuesto a la renta de ese año, también se pague un anticipo del 80% correspondiente al año siguiente, en base a la declaración anterior; más aún, cuando se usa el término "determinar". Y a continuación dice: "A título de anticipo, una suma equivalente al 80%", A pesar de que en la segunda parte del mismo literal, dice: "estos anticipos deberán pagarse en los plazos que establezca el Reglamento", lo que contradice lo anterior. En todo caso, señor Presidente, creo que hay una obscura redacción en este literal; porque si se plantea la posibilidad de que se pague el 80%, automáticamente, en vez de incentivar la declaración del impuesto a la renta, posiblemente lo que se está haciendo es desestimular la declaración de impuesto a la renta. Por otro lado, señor Presidente, en el último inciso, se habla de "contribuyente o persona jurídica", como si hubiera diferencia entre contribuyente o persona jurídica; las personas jurídicas también son contribuyentes. Lo que podría eventualmente establecerse es, que el contribuyente sea persona natural o persona jurídica. En todo caso, que se aclare también la redacción del último inciso de este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "A continuación del Artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, agréguese uno que diga: "Artículo innumerado.- Para el cobro de los impuestos a la renta, sus adicionales y demás deudas tributarias determinadas en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, sean éstos contribuyentes o responsables, personas naturales, jurídicas o entes sin personalidad jurídica, tal declaración o liquidación, será documento suficiente para el inicio de la respectiva ejecución coactiva,

.../...

de conformidad con lo previsto en el Artículo 158 del Código Tributario, sin que por lo tanto se requiera de título de crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: En esta disposición, como en otras, se habla de entes sin personalidad jurídica. Y en Derecho, o las personas son naturales, o son jurídicas; porque no hay entes que no tengan personalidad jurídica. Consecuentemente, debería suprimirse la alusión a "entes sin personalidad jurídica", porque inclusive en nuestra legislación no hay sociedades de hecho. Si se reúnen dos personas para formar lo que sería una sociedad de hecho, en todo caso, ellos tienen que tributar individualmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- La misma observación que ha hecho el Honorable Medina. Pero yo considero de que quien redactó, pensó poner "sin personalidad jurídica", y no personalidad jurídica. Porque como lo ha expresado, ese término no consta. Pero yo quisiera hacer referencia, porque el cincuenta y uno, y el cincuenta, tienen estrecha relación. Parece que la aprobación de este proyecto va a crear una gran expectativa, y posiblemente yo no entiendo y no comprendo, qué es lo que va a suceder en 1989, que van a tener que pagar el veinte por ciento del ejercicio económico de 1988, y van a tener que determinar cuánto van a pagar en 1989; y esto puede significar que los ecuatorianos tengan que pagar un ciento por ciento del impuesto a la renta, o aún un ciento ochenta por ciento, y yo considero que esto va a ser imposible. Quisiera dejar esta inquietud a la comisión que va a estudiar este proyecto, para que tome en cuenta esta inquietud y se aclare; porque en caso contrario, me parece un gran paquetazo este Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, observaciones para el proyecto.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En lo mismo, señor Presidente. Habla de contribuyentes o responsables, una disyuntiva que no entien-

.../...

do y debe ser aclarada. Y obviamente ya una observación general, adhiriéndome al planteamiento del señor Diputado Medina, en el sentido de que "ente sin personalidad jurídica", debe ser excluida en todos los artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo. Perdón, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Antes de intervenir sobre este artículo, rogaría que por Secretaría se lea el Artículo ciento cincuenta y ocho de Ley de Impuestos del Código Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 158 del Código Tributario en vigencia.- ACCION COACTIVA.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas, y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las Administraciones Tributarias, Central y Seccional, según los Artículos 63 y 64 y, cuando la Ley lo establezca expresamente, la Administración Tributaria de excepción, según el Artículo 65, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme los Artículos 150 y 151, o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas de obligación tributaria, cuando la Ley Especial no exija la emisión de títulos de crédito, en cuyo caso, servirán como tales títulos, aquellas liquidaciones o determinaciones.- Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la Ley".-----

EL H. SOLINES CORONEL.- El Código Tributario, como acabamos de escuchar, prevé dos posibilidades: que la acción coactiva se inicie con título de crédito, o sin título de crédito. La idea que se quiere dar aquí, es por agilizar el trámite, que no se emita título de crédito para iniciar la acción coactiva. Pero, señor Presidente y señores legisladores, el impuesto a la renta es un acto voluntario del contribuyente, que puede estar sujeto a errores, a errores en más o menos; si nosotros no tenemos al menos el documento o el mecanismo de control para determinar con mayor exactitud y precisión, cuál es ...-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señor Diputado Solines, con todo comedimiento, tenemos que avanzar.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Cabalmente sobre eso quiero, señor Presidente, cabalmente, sino no tenemos, decía un documento, en donde exista un tamiz de esa declaración, la acción coactiva puede adolecer de defectos. Por eso yo estaría de acuerdo en que no se suprima el título de crédito para efectos de cobro coactivo; eso no quiere decir que el título de crédito se le emita siempre, sino que el Fisco tendría la facultad para iniciar la acción coactiva de hacer el título de crédito. Entonces, nos estamos ahorrando todo lo que se quiere ahorrar, pero no estamos facilitando un trámite jurídico que podría traernos gravísimas consecuencias a efecto de la determinación de impuestos-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 52.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito. El Diputado Cárdenas quiere hacer uso de la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: La inexistencia del título de crédito, desnaturaliza el procedimiento coactivo. Que se tome en cuenta esta observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 52.- Sustitúyase el Artículo III, por el siguiente: "Artículo III.-

Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias por impuesto a la renta y sus adicionales, se estará a lo previsto en el Artículo 20 del Código Tributario"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y dos.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Yo creo que es repetitiva esta disposición, porque si ya está en el Código Tributario una norma general, que se refiere al cobro de intereses sobre obligaciones tributarias no satisfechas a tiempo, no hay que repetirlo aquí pues; porque el Código Tributario es supletorio de todas las demás leyes tributarias. En consecuencia, debe suprimirse.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 53.- Sustitúyase el Artículo 20 de la Ley 82, publicada en el Registro Oficial N^o 137 del 9 de diciembre de 1981, por el siguiente: "Artículo 20.- Los sujetos pasivos por deuda propia o ajena, que dentro de los plazos estipulados por las leyes o reglamentos vigentes, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados por el sujeto activo, sin necesidad de resolución administrativa alguna, con una multa equivalente al 5%, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto determinado en la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.-

Cuando la declaración no liquide impuesto a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción del mes de retraso, será equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder del 5% de dichos ingresos. Estas sanciones serán determinadas y liquidadas por el propio declarante y se cancelará sin necesidad de resolución administrativa alguna.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, la Dirección General de Rentas las cobrará aumentadas en un 20%.- Las sanciones antes establecidas, se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento, y de aquellos que procedan según lo previsto en el Libro Cuarto - DEL ILICITO TRIBUTARIO- DEL CODIGO TRIBUTARIO vigente".-----

-EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Chávez Angel Polibio.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo estaría por la supresión de este artículo, o por lo menos por una redacción que lo haga comprensible; porque hay una gran contradicción. Por una parte, se habla por los sujetos que no formulan declaración, y por otro lado, se los multa con el monto de la declaración. Es decir, definitivamente hay una tremenda contradicción que tiene que eliminarse en el inciso primero. Igualmente el inciso segundo, también tiene

.../...

una grave falla de redacción, que por otro lado, está debidamente atendido por el contenido del Artículo ciento cincuenta del Código Tributario. Por eso es que coincido plenamente con la propuesta del Diputado Solines, para que se suprima el Artículo cincuenta y uno; y también, si no se suprime, por lo menos que se redacte adecuadamente este Artículo cincuenta y tres, que es absolutamente incongruente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Desde el primer renglón de esta disposición, se refiere a los sujetos pasivos por deuda propia o ajena; es decir, sujetos pasivos por deuda ajena. Y en materia tributaria pues, no creo que se deba responder por deuda ajena. Lo que pienso que se quiere decir es, que los sujetos pasivos del tributo o los agentes de retención, que es otra cosa, serán sancionados. Consecuentemente, hay que cambiar la redacción de esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.- Diputado Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para apoyar el planteamiento que ha hecho el Honorable Angel Polibio Chávez; porque tal como está redactado, estas disposiciones van en contra de los que menos tienen, y yo creo que ese no es el espíritu del Ejecutivo. De ahí que apoyo el criterio de que se suprima el Artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 54.- "Deróganse los siguientes artículos de la Ley de Impuesto a Renta: 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Creo que esta disposición debe quedar para el último acápite relativo a esta reforma; las derogaciones así por serlo ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En observaciones; hasta eso, tienen tiempo los señores diputados de leer los artículos que se pretenden derogar.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 55.- "Sustitúyase la letra 1) del número primero del Artículo 38 de la Ley de Impuesto a la Renta, por el siguiente: "El rendimiento que por intereses, descuentos o cualquier otro concepto devengaren los títulos fiduciarios emitidos por el Estado. Igualmente los dividendos hasta por el valor de un salario mínimo vital general, que recibieren los trabajadores por acciones de la Empresa en que presten sus servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 56.- "Los dos últimos incisos del Artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta, sustitúyanse por los siguientes: "Los intereses, descuentos y en general todo tipo de rendimientos financieros generados por certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, obligaciones de Compañías Anónimas, avales y fianzas, y por cualquier otro tipo de documentos similares, emitidos por instituciones bancarias, financieras y de intermediación financiera, no formarán parte de la renta global, quedando sujetos al impuesto único del 8% sobre su monto.- Igual tratamiento tendrán los intereses que generen los depósitos bancarios de plazo mayor, las ganancias de capital provenientes de la compra-venta o transferencia ocasional de valores fiduciarios, y en general todo rendimiento financiero generado por colocaciones de dinero que no está sujeto a tratamiento tributario normal previsto en esta Ley.- El tratamiento tributario previsto en los incisos anteriores se aplicará tanto a las personas naturales como a las jurídicas. Para este gravamen no regirán las exenciones que establece esta Ley.- Las instituciones que paguen o acrediten en cuenta estos intereses actuarán como agentes de retención de los mismos.- Los intereses y rendimientos financieros generados por letras de cambio y pagarés a la orden, emitidos por personas naturales o jurídicas, que no sean bancos y compañías financieras, no se beneficiarán del tratamiento tributario preferente previsto en este artículo, quedando sujetos a las normas generales de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: Tengo tres observaciones a este artículo. En cuanto al inciso primero, convendría

.../...

que se aclare el aspecto de las obligaciones de compañías anónimas, porque no se puede comprender exactamente el alcance; si se trata de obligaciones de compañías anónimas financieras, o se trata de cualquier tipo de obligaciones de compañías anónimas. De manera que habría necesidad de aclarar este aspecto. En segundo lugar, en el inciso segundo, se está creando un estímulo a este tipo de transacciones; pero yo creo que es necesario poner un límite a la exoneración. No se puede indistintamente o indiscriminadamente dar el mismo tratamiento al pequeño ahorrista que al inversionista. De manera que, mi sugerencia sería en el sentido de que se establezca un límite adecuado para realmente estimular el ahorro; pero por otro lado, no permitir que sin límite alguno esta exoneración se haga extensiva a inversionistas de grandes volúmenes. Finalmente, en el inciso tercero, también se habla de que "para este gravamen no regirán las exenciones que establece esta Ley"; pero existe en el Código Tributario exenciones de carácter general, que desde luego son aplicables. De manera que también hay una contradicción entre esta disposición y las disposiciones del Código Tributario, por lo que sugeriría que la Comisión haga la revisión respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente y señores legisladores: En esta primera parte de este artículo, se habla de instituciones bancarias, financieras y de intermediación financiera; y, en el inciso último, solo se habla de bancos y compañías financieras. Mi sugerencia sería que se incluya también la de intermediación financiera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- La misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 57.- "A continuación del Artículo 64, ágréguese uno que diga: "Artículo indeterminado.- Para todos los casos en que esta Ley haga referencia a salarios mínimos vitales, se considerará el vigente al 1^o de enero del año respectivo".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "TITULO VII.- ESTATUTO ESPECIAL SOBRE RETENCIONES EN LA FUENTE.- Artículo 58.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera, y, en general, toda persona jurídica y entes sin personalidad jurídica, que paguen o acrediten en cuenta intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos, de conformidad con el mecanismo previsto en los numerales siguientes: -1. Cuando se trate de los intereses y rendimientos previstos en el Artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta, la retención será igual al impuesto único del 8% establecido para ellos. 2. Cuando la colocación de un papel fiduciario o título-valor, cualquiera sea la denominación de éste, se la realice con un descuento sobre su valor nominal, la entidad colocadora deberá efectuar un retención del 8% sobre el monto del descuento al momento de colocar el título. De ser el título colocado, de aquellos para los cuales el Artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta establece un tratamiento tributario preferente, esta retención constituirá el impuesto definitivo sobre el rendimiento obtenido, sin perjuicio de las retenciones que procedan sobre los intereses que genere el capital que el título presenta.- 3. Cuando se trate de intereses y cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo, y en general toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos y compañías financieras, la entidad pagadora efectuará una retención equivalente al 10% sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. El impuesto retenido constituirá crédito tributario para el sujeto pasivo, respecto de quien la retención se haya efectuado, al realizar su declaración de renta global.- Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos, no están sujetos a la retención prevista en el numeral 3 anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Medina.-----

.../...

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: En el inciso primero de esta disposición, parece que por una omisión involuntaria, se omitió decir: "toda persona natural o jurídica"; ahora se refiere solo a personas naturales. Se incurre nuevamente en la referencia a "entes sin personalidad jurídica", y esta observación ya la formulamos. Y, en el numeral tercero de esta disposición, pues también se ha omitido a las compañías de intermediación financiera, conforme lo hizo notar el Diputado Solines.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez; no. Diputado Solines; no. Diputado Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para solicitar a la Comisión, que no se haga la excepción aquí; siempre la excepción a bancos y compañías financieras, son las entidades e instituciones que más dinero tienen en el país, y sin embargo, siempre las exceptúan. Yo quisiera, que en vez de decir "la retención equivalente al diez por ciento, se mantenga también el ocho por ciento, igual a los bancos y a otras personas que están comprometidas en este numeral tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 59.- "Derógase el Decreto Supremo No. 1888, del 23 de diciembre de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 380, de 28 de diciembre de 1971 y el Acuerdo No. 200, de 7 de julio de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 100, de 12 de julio de 1972".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. La misma observación que hizo el señor Diputado Medina, para un artículo similar a éste, o sea que vayan al final estas derogatorias. La Sala acepta esta observación. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 60.- Toda persona jurídica, pública o privada, y ente sin personalidad jurídica, que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de rentas en favor de terceras personas naturales o jurídicas, o ente sin personalidad jurídica, actuará como agente de retención del impuesto a la renta sobre tales rentas, de conformidad con los porcentajes señalados a continuación: "CONCEPTO SOMETIDO A RETENCION -----% DE RETENCION SOBRE PAGO O ABONO BRUTO.-
1. Honorarios, emolumentos, retribuciones, y -----"

....

todo pago por servicios profesionales prestados por personas jurídicas, tales como firmas de abogados, de auditores, de contadores, compañías consultoras, estudios de arquitectos, ingenieros, y en general todo tipo de entidades con personalidad jurídica que tengan por objeto social la prestación de servicios profesionales o intelectuales: 10%.- 2. Honorarios, emolumentos, retribuciones y todo pago por servicios profesionales prestados por ente sin personalidad jurídica, y por personas naturales con título académico universitario, tales como abogados, auditores, contadores, médicos odontólogos, economistas, ingenieros, arquitectos, etcétera: 10%.- 3. Honorarios, emolumentos, retribuciones y todo pago por otros servicios prestados por personas naturales o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, no incluidos en los numerales anteriores, y empresas de servicios temporarios: 5%.- 4. Honorarios, emolumentos, retribuciones, y todo pago por servicios prestados por personas naturales o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, dedicados a actividades de transporte de carga: 2%.- 5. Honorarios, emolumentos, retribuciones, y todo pago por servicios de construcción, urbanización y confección de obra material inmueble: 2%.- 6. Comisiones, honorarios, emolumentos, retribuciones, y todo pago a agentes de bolsa, agentes de aduanas, corredores de seguros, corredores de bienes raíces, agentes marítimos, y otros comisionistas o intermediarios, sean todas estas personas naturales o jurídicas y entes sin personalidad jurídica: 10%.- 7. Comisiones a empresas distribuidoras o comisionistas de mercaderías, materias primas y todo tipo de bienes muebles, en tanto la empresa receptora del pago sea persona jurídica: 2%.- 8. Pagos que se realicen a compañías que prestan servicios petroleros, siempre y cuando tales servicios no estén incluidos en los otros conceptos previstos en este Artículo: 2%.- 9. Regalías de autores, inventores, y otros, por el uso de patentes, marcas e inventos: 10%.- 10. Toda y cualquier otra renta derivada del trabajo y de la actividad profesional sin relación de dependencia: 10%.- 11. Cualquier otro tipo de pago no incluido en los numerales anteriores, que constituya ingreso para quien lo reciba: 1%.- Facúltase al Ministro de Finanzas para que

.../...

mediante acuerdo, varíe los porcentajes de retención antes señalados, así como para establecer cuantías mínimas de pagos no sometidas a retención en la fuente, y otros conceptos sujetos a retención, con su respectivo porcentaje. El impuesto retenido con base a este artículo, constituirá crédito tributario para el contribuyente objeto de la retención, el cual lo compensarán del total causado en su declaración personal anual". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: A más de que se mantiene este término de personas, "entidades sin personalidad jurídica", pero lamentablemente al cambiar, al quitar este término, vamos a tener que modificar notablemente la concepción de esto, porque hay algunos numerales inclusive que están dedicados solo a eso. Por eso yo creo que debería la comisión tomar en cuenta, para si resuelve quitar esta petición del término "ente sin personalidad jurídica", tendría que reformarse, como digo, algunos de los numerales.- Por otro lado, señor Presidente, yo quisiera también dejar presentada la recomendación de que se estudie bien los porcentajes, porque hay porcentajes que no ameritan realmente siquiera una retención como esta del uno por ciento; cuando si se unifica o se tiene un criterio uniforme, si es que es prestación de servicios, sean cuales ellos sean, si se está ampliando inclusive a las personas jurídicas que antes no estaban, debería al menos existir menos diferencia entre estas retenciones, porque estamos entre el die y el uno por ciento. Yo pediría que la comisión estudie eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez. Diputado Medina.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Estimo asimismo, que por una omisión involuntaria al encabezar esta exposición, se refieren a toda persona jurídica; cuando debe decir: "toda persona natural o jurídica". Y vale que utilicemos pues los términos que son de rigor en nuestro léxico jurídico; cuando nos referimos a personas jurídicas, hay que decir de derecho público y de derecho privado. -----

.../...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para solicitar a la comisión, señor Presidente, que indique quién es el agente de retención, porque tal como está redactado, no se colige quién va a retener. De ahí que me parece este artículo por los resultados, no van a dar ningún, digamos, no van a tener ninguna consecuencia. Y en la parte final del artículo, le faculta al Ministro de Finanzas, para que mediante Acuerdo varíe los porcentajes de retención antes señalados. Esa es una facultad que la Constitución ha entregado al legislador, y no creo que podemos dejar que el señor Ministro de Finanzas, de acuerdo a su voluntad, modifique. Estas inquietudes que tome en cuenta la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU.- Algunas inquietudes, señor Presidente. Primero, en el inciso primero, discrepando con el criterio, aunque no sea el debate, señor Presidente, del colega Gustavo Medina, pero simplemente para que lo tome en cuenta la comisión; considero que no puede ser agente de retención una persona natural, solamente toda persona jurídica, pública o privada; en el debate podremos sustentar el por qué. Para observación de la comisión, esto de "ente sin personalidad jurídica", es algo que debe ser revisado, considero que no puede ir en la forma redactada. Y finalmente, igual que el Diputado Yanchapaxi, para recordar, que de acuerdo con la Constitución, solamente mediante ley, se puede establecer las características, porcentajes, elementos, deducciones y retención del impuesto. Y consecuentemente, considero que el Ministro de Finanzas, no puede tener la facultad de variar los porcentajes de retención, salvo que se estableciera así en una ley específicamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 61.-

La retención dispuesta en los Artículos 58 y 60 anteriores, no se aplicará a los créditos externos y demás pagos al exterior, las rentas por cesiones o transferencias mineras o hidrocarbúricas, ni a los dividendos y utilidades sociales que repartan personas jurídicas; así como tampoco a las rentas de trabajo en relación de dependencia, las cuales se continua-

.../...

rán rigiendo por las normas vigentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 62.- "Los agentes de retención están obligados a declarar y depositar los valores retenidos ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos dentro de los plazos que determine el Reglamento. Asimismo, están obligados a entregar a la persona de quien efectuaron la retención, el respectivo comprobante de hecho",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Perdón, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solamente, señor Presidente, que se estudie la posibilidad de establecer un plazo máximo aquí en el artículo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 63, señor Presidente.- "El incumplimiento de la obligación de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y expedir los comprobantes en favor del retenido, serán sancionados con las siguientes penalidades: 1. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención no podrá deducir en concepto de gastos o costos para la determinación de su renta gravable, los pagos realizados efectuados por este hecho. Igual sanción será aplicable en el caso de no depositar los valores retenidos. En cualquiera de estos casos, el agente de retención será obligado a depositar ante las entidades autorizadas para recaudar tributos, el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no efectuaron, o que realizadas no se depositaron.- 2. El retraso en la presentación de la declaración de retención, será sancionado de conformidad con lo previsto en el Artículo 53 de esta Ley. El retraso en la entrega de los tributos retenidos, dará lugar a la aplicación de los intereses de que trata el Artículo 20 del Código Tributario.- 3. La no expedición del comprobante de retención en favor del retenido, serán sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención.- Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin

.../...

perjuicio de aquellas que procedan, según lo previsto por el Libro Cuarto -Del Ilícito Tributario- Del Código Tributario vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidentae: Con todo comedimiento, quisiera rogar al señor Secretario, que nos entregue una lectura un poquito más pausada, yo creo que acelerar demasiado incluso en la lectura, no creo que nos conviene a nadie; por lo tanto, le pediría que si es posible, desde este mismo artículo nos repita la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido del señor Diputado Rivadeneira, en lo sucesivo, señor Secretario.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: El numeral primero modifica notablemente la jurisprudencia que hay sobre este tema en el Tribunal Fiscal, ya que el original, hasta el momento actual lo que se ha hecho es, "no reconocer y obligarle al pago de la retención al agente de retención que no hubiere retenido el diez por ciento, la cantidad que establece la Ley. Pero aquí se está diciendo que ya no se reconocerá el gasto efectuado por ese agente de retención. Yo considero que eso es injusto, señor Presidente, conociendo nuestra realidad y la aplicación de esta ley en nuestra realidad. Por eso, yo considero que debería aclararse simplemente, y obligarse a quien no ha retenido el porcentaje establecido en la ley, a que pague de su propio peculio por no haber retenido; pero que no se le prive de la posibilidad de justificar ese gasto si está debidamente justificado, porque la realidad, esto va a traernos gravísimos, gravísimos problemas de aplicación legal. Por otro lado, considero, señor Presidente, que debería dividirse la sanción; una cosa es el haber retenido y no haber pagado, y otra cosa es el no haber retenido y por ese motivo no haber pagado. Porque en esa forma estaríamos sancionando un ilícito, que sería el retener y no pagar, y por otro lado estaríamos simplemente sancionando una omisión que, como digo, en la mayoría de los casos no es voluntaria ni de mala fe. En el numeral tercero, dice: "La no expedición del comprobante de retención

.../...

en favor del retenido". Pero si la expedición del comprobante lo emite la autoridad, que es el Ministerio de Finanzas; entonces no podríamos multarle con el cinco por ciento a quien no tiene esa facultad de emitir; aquí sería la no entrega del comprobante. Pero las partes interesadas somos los profesionales que estamos brindando el servicio. Y por último, quisiera dejar simplemente, señor Presidente, una inquietud a la comisión, que se prevea un nuevo artículo, en donde se busque mecanismos para cobrar de alguna manera, o verificar de alguna manera el cobro de honorarios de los profesionales en libre ejercicio profesional, que son los que evaden el impuesto a la renta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señor Diputado.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Por eso estoy sugiriendo, señor Presidente, que se incluya un nuevo artículo, en donde se prevea el cobro o el control de los ingresos de los profesionales en libre ejercicio, y que no están sujetos a esta retención; o sea, aquellas personas que cobran al cliente, a las personas naturales, se guardan al bolsillo el honorario y nunca declaran el impuesto a la renta, que es el porcentaje más alto; los profesionales que tienen esta retención, están controlados de alguna manera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Muchas gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un mundo de diputados de la Comisión de lo Tributario.- Continúe Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- De acuerdo con las observaciones del Diputado Solines, quería ratificar sobre todo lo de la famosa expedición de los comprobantes en favor del retenido; no se puede sancionar a la autoridad que expide el comprobante, tiene que sancionarse la no entrega por parte de la persona jurídica, de los comprobantes correspondientes, que es muy frecuente, y que muchas veces retarda la declaración de impuesto a la renta del profesional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones: No estamos en debate, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Ya. Señor Presidente, eso consta

.../...

no solamente en el numeral tercero del Artículo, sino también en el inciso primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En la Comisión de Presupuesto, está la distinguida Diputada Edith González, y el Diputado Reynaldo Yanchapaxi. Continúe, señor Secretario. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 64.- Los auditores externos están obligados a revelar en los dictámenes que emiten sobre los estados financieros de las empresas que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas, de sus obligaciones como agentes de retención y de percepción. La opinión inexacta que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, dará ocasión a que el Ministerio de Finanzas, a pedido del Director General de Rentas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan, según lo establecido por el Código Penal vigente, las cuales se tramitarán ante la justicia ordinaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 65.- "Lo dispuesto en los Artículos 82 y 111 de la Ley de Impuesto a la Renta, y 48 y 53 de esta Ley, se aplicará en lo pertinente, a las obligaciones en materia de retención en la fuente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "TITULO III.- REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.- Artículo 66.- Después del Artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios, agréguese uno que diga: Artículo Innumerado.- Para el cobro del impuesto establecido en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones, por los propios sujetos pasivos, con declaración o liquidación, será documento suficiente para el inicio de la respectiva ejecución coactiva, sin que por lo tanto, de conformidad con lo previsto por el Artícu-

.../...

lo 158 del Código Tributario, se requiera la emisión de títulos de crédito por parte de la Dirección General de Rentas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- La misma sugerencia, señor Presidente, que para el caso de cobro coactivo, sí se requiere del título de crédito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 67.-

"Lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley de Impuesto a la Renta, así como en los Artículos 48 y 53 de esta Ley, y 20 del Código Tributario, se aplicará en lo pertinente al impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO IX.- REFORMAS A LA LEY DE TIMBRES Y TASAS POSTALES Y TELEGRAFICAS Y OTRAS NORMAS AFINES.- Artículo 68.- Deróganse los siguientes Artículos de la Ley de Timbres y Tasas Postales y Telegráficas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; 33, incisos 2do, 3ro, y 4to; 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Si es posible, señor Presidente, rogaría que se dé lectura a estas disposiciones legales.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya antes hubo una observación del señor Diputado Medina, para que después que se ponga al final, y hasta tanto, estamos en la lectura un poquito para acelerar. Yo le rogaría al Diputado Rivadeneira, porque se trata simplemente de leer, pues no; yo le rogaría, para adelantar un poco el trabajo, y ya fuimos por ese camino con la observación del señor Diputado Medina.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 69.-

"Eliminanse del Artículo 41 de la Ley de Timbres y Tasas Postales y Telegráficas, reformado por la Ley N° 29, del 28

.../...

de septiembre de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 29 de septiembre de 1986, las siguientes tarifas: II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, así como el segundo inciso de la tarifa X".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado - Rodriguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que el señor Prosecretario, limite....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego que se ponga de pie, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias. Que el señor Prosecretario, elimine las "avas", porque eso significa "parte" y no un todo. De tal manera que, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Simplemente .. formal, no hay que decir "elimínese", sino "deróguese", para guardar el léxico jurídico apropiado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 70.- "Sustitúyase el numeral I del Artículo 41 de la Ley de Timbres y Tasas Postales y Telegráficas, reformado por la Ley No. 29, de 28 de septiembre de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 532, de 29 de septiembre de 1986, por el siguiente:

"Actos y contratos en general. (incluye también letras de cam bio y pagarés a la orden)	Fijos Por ciento del Mínimo Vital General	Graduales por ciento.-
1. De cuantía indeterminada	5.00	
2. De cuantía determinada:		
a) Hasta 10 Salarios Míni mos Vitales Generales		exento
b) De más de 10 Salarios Mínimos Vitales Genera les sobre el exceso.		1.6 pero en ningún caso menos del 5% del Salario Mínimo Vital General.-

NOTA 1. El impuesto de timbres que generen las letras de cambio y pagarés a la orden, emitidos con plazos menores de un año,

.../...

se calculará de manera profesional a tal plazo, dividiendo el impuesto para doce y multiplicando el resultado por el número de meses de plazo del documento; cuando el plazo incluya fracciones de mes, dicha fracción para efectos de cálculo se asimilará a un mes completo; en ningún caso la tarifa aplicable será mayor a la prevista en este numeral, independientemente del plazo del documento.- NOTA 2. Las letras de cambio y pagarés a la orden que emiten las entidades bancarias y compañías financieras legalmente autorizadas se seguirán rigiendo por las normas legales expresas aplicables a ellas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Yo creo que hay que hacer de estas notas una y dos, artículos siguientes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso mismo estaba instruyendo.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Solo para efectos de aclaración, sugeriría que aquí también quede expreso, que cuando hay dos documentos que se han suscrito con relación a la misma obligación, solo uno de ellos está sujeto al pago de timbres. Para evitar los problemas de interpretación que posteriormente se dan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Artículo 71.- "Elimínase el empleo de papel lineado y los timbres móviles a que se refiere la Ley de Timbres y Tasas Postales y Telegráficas, y todas las normas modificatorias de ella.- A partir de la vigencia de la presente Ley, las actuaciones que requieran la utilización de papel sellado o lineado de características especiales, se cumplirán mediante el empleo de papel simple".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, señor Presidente.- Era para el artículo anterior, para que se tome en cuenta también a las empresas de intermediación financiera, que había hecho --

.../...

.../...

ya una observación, en el sentido de que no fueron tomadas en cuenta en algunos artículos anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Si se elimina en este artículo, el empleo de papel lineado, ya no cabe. Y dice: "de papel lineado y de los timbres", no. Claro que dice "a partir de la vigencia de la presente Ley, las actuaciones que requiera, se utilizará papel del otro", porque de hecho se hace; si se elimina, ya no tenemos la obligación que es la que nos mandaba la Ley, de usar eso. Para qué vamos a decir que ya no se usará.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 72.- "Los derechos de timbres se satisfarán mediante su pago en dinero. Este impuesto se acreditará con la presentación de la declaración del impuesto de timbres en la cual conste el pago correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Siguiendo artículo. Sin observaciones el anterior.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 73.- "Los timbres se cancelarán en el mismo momento de la presentación de la declaración del impuesto de timbres, la cual se presentará en los plazos que determine el Reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 74.- "El no pago del impuesto de timbres o su pago parcial, causará los correspondientes intereses moratorios, calculados de conformidad con lo previsto por el Artículo 20 del Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El Diputado Medina, dice que se suprima; tome en cuenta eso, señor Secretario. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 75.- "Las autoridades administrativas que tramiten documentos sometidos al impuesto de timbres, exigirán la presentación de la declaración donde conste el

.../...

pago del tributo. Mientras no se cumpla con esta obligación, no podrán darle trámite legal, bajo la pena de incurrir en las sanciones que se establecen en la Ley.- Si recibieren, procedentes de otras oficinas, documentos sin la declaración y pago del impuesto de timbres, avisarán a los interesados la mencionada obligación, y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones legales en la materia. Darán también aviso a la Dirección General de Rentas, para que imponga las sanciones del caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Yanchapaxi: que se mejore la redacción. Lo mismo: Diputado Medina. Se receptan las observaciones de ustedes, señor Diputado.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 76.- "Los Registradores de la Propiedad no podrán registrar documentos o contratos sometidos al impuesto de timbres, mientras no se acredite la presentación y pago en dinero, de la respectiva declaración. Si hubiere orden de Juez para la inscripción, efectuarán la misma de inmediato, y darán aviso al Director General de Rentas, a fin de que emita el título de crédito respectivo. Esta disposición no se aplicará, de existir exenciones legales que beneficien al acto o contrato que se pretenda transcribir o registrar, en cuyo caso, el funcionario respectivo procederá a realizar la inscripción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que se incluya, señor Presidente, a los Registradores de lo Mercantil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 77.- "~~Sustitúyense los Artículos 4 y 6 de la Ley 102 del 13 de julio de 1988, publicada en el Registro Oficial N^o 994, del 5 de agosto de 1988, por los siguientes: Artículo 4.- La recaudación de los valores la realizará la Federación Nacional de Abogados a través de los Colegios de Abogados, de conformidad con el sistema que para el efecto establezca la Federación, para lo cual queda facultada".- Artículo 6.- La Federación~~

.../...

de Abogados entregará mensualmente a los beneficiarios, los valores obtenidos por la recaudación de este timbre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 78.- "Deróganse los impuestos de timbres creados por el Decreto Supremo 1896, del 27 de diciembre de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 30 de diciembre de 1971; el Decreto Legislativo innumerado, del 6 de agosto de 1962, publicado en el Registro Oficial No.226, del 7 de agosto de 1962; Decreto Supremo No. 360, del 26 de febrero de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 173, del 3 de mayo de 1971; el Decreto Supremo 362, del 31 de agosto de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 540, del 7 de septiembre de 1970; el Decreto Supremo 083, del 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial No. 151, del 20 de junio de 1967; el Decreto Supremo 1382, del 27 de septiembre de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 197, del 4 de octubre de 1972; así como cualquier otra Ley especial o Decreto Supremo. Exclúyese de esta derogatoria, única y exclusivamente al timbre profesional de Abogado creado mediante Ley 102 del 13 de julio de 1988, publicado en el Registro Oficial No. 994, del 5 de agosto de 1988. El timbre de control aplicable a bebidas alcohólicas se seguirá adhiriendo conforme a las normas vigentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. La misma observación del Diputado.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: En lo que concierne a las bebidas alcohólicas de producción nacional, no hay propiamente ahora un timbre valorado; simplemente hay un timbre, un timbre para control de producción. De suerte que creo, que la alusión a ese timbre de bebidas alcohólicas, es errónea, en cuanto a la especie valorada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si están, lo que pasa es que están momentáneamente. Está en el teléfono la diputada. Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Como punto de orden, para que se constante el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Diputada González.- Están los ...

.../...

Sí, aquí está. Haga el favor de llamar a la Diputada, que está en el teléfono. Estoy cuidando eso. Diputado Rodríguez, no. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Como se han derogado tantos artículos, yo sugeriría a la comisión, que tenga mucho cuidado, a ver si no se derogó aquel artículo que sancionaba con un recargo en el pago del timbre a quién no cumplía con esta obligación; y había otra disposición del diez por ciento de sanción a quien no pagaba los timbres, el impuesto de timbres, y presentaba una reclamación judicial con ese documento. Yo sugeriría que se mantenga al menos eso, o se le haga más drástica la sanción, pero se le agilite o facilite la recaudación de esta sanción para efectos de que se haga efectiva realmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo creo, señor Presidente, que hay que hacer una variación en el artículo. Primero, dice: "Deróganse tales normas"; después dice: "se excluye de la derogatoria de estas normas". Es una forma inconsulta manejar una disposición legal. Y también lo que se refiere al timbre de control, aplicado en las bebidas alcohólicas, no debería constar en esta disposición, tendría que constar en otra disposición, a pesar de que si hay timbre también con valor numérico en las bebidas alcohólicas.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo. 79.- "Los gravámenes de timbres no previstos en la Ley de Timbres y Tasas Postales y Telegráficas, se seguirán cobrando por las propias entidades beneficiarias, conforme a las leyes que los crearon y a las reformas introducidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 80.- "El Ministro de Finanzas y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Presupuesto, realizará las regulaciones pertinentes para reconocer asignaciones compensatorias con cargo al Presupuesto del Estado, a las instituciones afectadas por eliminaciones previstas en

.../...

en los Artículos 69 y 78 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO X.- ESTATUTOS DE RECAUDACIONES A TRAVES DE BANCOS.- Artículo 81.- Sustitúyese el Artículo 1 del Capítulo X de la Ley No. 29, del 28 de septiembre de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 532, del 29 de septiembre de 1986, por el siguiente: Artículo 1.- Autorízase a las instituciones bancarias nacionales que operen en el país legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, para que reciban declaraciones, recauden tributos, intereses y multas por obligaciones tributarias, de conformidad con los Reglamentos que para el efecto dictará la Función Ejecutiva y los respectivos convenios que para el cumplimiento de esta disposición celebren los sujetos activos con las entidades bancarias referidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Si se está dando esta facultad a las entidades bancarias nacionales, yo sugeriría que se incluya también los timbres, porque es uno de los actos más comunes y más engorrosos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 82.- "A continuación del Artículo 1 del Capítulo X de la Ley No. 29 a que se refiere el artículo anterior, inclúyanse los siguientes: Artículo Innumerado. "Las instituciones bancarias a que se refiere el artículo anterior, que celebren convenios con los sujetos activos para recibir declaraciones y recaudar títulos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones en las relaciones jurídicas que se deriven de los mismos: a) Recibir en todas sus oficinas, agencias o sucursales, con excepción de las que señale la Dirección General de Rentas, las declaraciones tributarias y pagos de los contribuyentes responsables, agentes de retención, agentes de percepción y demás sujetos pasivos que así lo soliciten.- b) Guardar y conservar los documentos e informaciones relacionados con las declaraciones y pagos, de tal

.../...

manera que se garantice su confidencialidad, bajo las normas del sigilo bancario y con su responsabilidad; c) Entregar a los sujetos activos que corresponda, los valores recaudados así como las respectivas declaraciones y comprobantes de pago en los plazos, lugares, y condiciones que señale el convenio.- d) Transcribir y entregar en medios magnéticos, en los plazos, lugares, y condiciones que señale el convenio, la información contenida en las declaraciones y comprobantes de pago recibidos identificando aquellos documentos que presenten errores aritméticos previa validación de los mismos.- e) Los demás que establezcan en los Reglamentos o en el respectivo convenio.- Artículo Innumerado.- Cuando, realizada la recaudación respectiva por una entidad bancaria, de que trata este Estatuto, ella no efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los plazos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar la consignación y hasta el día en que ella se produzca.- Cuando el valor informado por la entidad sea inferior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago, como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada, se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo.- Artículo Innumerado.- El Ministro de Finanzas podrá en cualquier momento dar unilateralmente por terminado el convenio suscrito con toda entidad bancaria cuando ésta incumpla las obligaciones establecidas en este Estatuto, en los reglamentos o en las cláusulas especiales que en tal sentido se hayan incluido en el convenio respectivo. El Presidente de la República reglamentará las condiciones, requisitos y sanciones aplicables a los bancos suscriptores del convenio".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Aquí se está enumerando las facultades del banco. Yo creo que es muy importante que también se haga constar, "que el banco tendrá capacidad

.../...

de entregar los comprobantes y los recibos de descargo con plena validez jurídica para el contribuyente". Entre ellos estaría la cédula tributaria inclusive, porque se supone que al pagar en el banco, el contribuyente ya tendrá el documento respectivo que acredite ese pago con todo el valor legal, mientras no haya una verificación de error o dolo en el pago.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "TITULO XI.- OTRAS REFORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 83.-"Deróga se el Artículo 16 de la Ley de Compañías Financieras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 84.- "Derógase el Artículo 4 de la Ley 07 del 19 de septiembre de 1985, publicada en el Registro Oficial No. 277, de 25 de septiembre de 1985".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85.- "Derógase el Artículo 156 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado por el Decreto Supremo 1143, publicado en el Registro Oficial No. 678, de 11 de junio de 1974".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Para todos estos artículos es válida la observación, señor Diputado Medina. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 86.- "Derógase la Ley No. 89 sobre la Cédula de Control Tributario, expedida el 19 de mayo de 1982, publicada en el Registro Oficial No. 261, de 10 de junio de 1982, reformada por la Ley No. 29, del 28 de septiembre de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 532, de 29 de septiembre de 1986".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Con las observaciones ya formuladas, el siguiente, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 87.- "Después del inciso primero del Artículo 3 de la Ley de Registro Unico de Contribuyentes, agréguese un inciso que diga: También están obligadas a inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes, las Entidades, Instituciones y demás Organismos del Sector Público; las Fuer-

.../...

zas Armadas y la Policía Civil Nacional; los Organismos Internacionales con oficinas en el Ecuador; las Embajadas, Consulados y Oficinas Comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no ánimo de lucro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 88.- "En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, la Dirección General de Rentas dará de baja los títulos de crédito que se encuentren prescritos, así como aquellos cuya cuantía no exceda de cinco mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Era sobre el artículo anterior, que no me vio, señor Presidente. Este artículo entraría en contradicción con otras disposiciones de la Ley de Registro Unico de Contribuyentes, que pretende fundamentalmente que se inscriban aquellas instituciones que hacen actividad económica con finalidad de lucro. De tal manera, que se analice este aspecto en la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 89.- "Al final del primer inciso del Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 139, del 5 de julio de 1983, publicado en el Registro Oficial No. 535, del 14 de julio de 1983, agréguese lo siguiente: Por este impuesto, también estarán gravadas las operaciones de crédito que realicen las compañías de intermediación financiera de tarjetas de crédito, de arrendamiento mercantil y de financiamiento y compra de cartera. Asimismo, el impuesto aplicaría a la emisión de avales y fianzas, descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto, otorgadas por bancos, compañías financieras y por las compañías antes citadas en este artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Perdón, Diputado Solines.

.../...

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente; Si fuera tan amable disponer que se lea el primer inciso del Artículo tercero del Decreto Legislativo ciento treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda el pedido del Diputado Solines, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Decreto Legislativo No. 139, en el Artículo 3, primer inciso, dice lo siguiente: "El impuesto unificado del 1% a las operaciones de crédito en moneda nacional, establecido por el Decreto Supremo No. 317, de 25 de marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 28 de los mismos mes y año, se cobrará en forma semestral, y gravará a todas las operaciones de crédito que realicen los bancos privados, financieras y demás instituciones o entidades privadas que efectúen este tipo de operaciones, inclusive las de intermediación financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.- Diputado Solines.---

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Este uno por ciento de impuesto, que en realidad es dos por ciento, porque se paga uno por ciento adicional a los municipios, se justifica cuando es un crédito; pero al hablar de tarjetas de crédito, es el nombre genérico que no necesariamente se hace la transacción en base a crédito, la mayoría de las transacciones son de contado. Por lo tanto, yo no sé si está el espíritu de la ley en gravar con el uno por ciento a todas, a todo consumo que se haga con tarjeta de crédito; en cuyo caso, yo sugeriría que se revea eso, porque no me parece correcto ni justo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, señor Presidente: En lo que respecta a las tarjetas de crédito, cada vale, suscrito por el tarjeta habiente, pues es un crédito; claro que es un crédito a corto plazo. Pero, ¿cómo se haría el pago?. Es la empresa la que va calculando el valor correspondiente y paga, o es el local comercial el que automáticamente, al emitirse el vale, está reteniendo el impuesto. Es decir, que si eventualmente se aplica, yo también creo que debería revisarse este impuesto, pero si se aplica y se acepta este impuesto, tendría que establecerse un mecanismo idóneo para su recaudación, ya sea al

.../...

nivel de la empresa o al nivel del establecimiento comercial que recibe el vale del tarjeta-habiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 90.-

"Al final del Artículo 1 del Decreto Legislativo No.52, del 14 de noviembre de 1980, publicado en el Registro Oficial No. 326, del 28 de noviembre de 1980, añádase lo siguiente:

Por este impuesto, también estarán gravadas las operaciones de crédito que realicen las compañías de intermediación financiera de tarjetas de crédito, de arrendamiento mercantil, y de financiamiento y compra de cartera.- Asimismo, el impuesto aplicará a la emisión de avales y fianzas, descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto, otorgados por bancos, compañías financieras y por las compañías antes citadas en este artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Por favor, señor Presidente, que disponga la lectura del final asimismo del Artículo primero del Decreto cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si tiene a disposición el Decreto, atienda el pedido del señor Diputado Solines, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Decreto Legislativo 52, en su Artículo 1, prescribe lo siguiente: "Establécese a favor de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador, el impuesto del 1/4 del 1% anual sobre toda operación de préstamos y descuentos que efectúen las compañías financieras, los bancos comerciales, hipotecarios y de ahorros, o cualquier sección de bancos o de sus sucursales que funcionaren en la República, inclusive las del Banco Central.- Los créditos hipotecarios sin emisión de cédulas y de más de un año plazo, pagarán el 1/4% por una sola vez.- Los bancos, secciones de bancos o sucursales a que se refiere este artículo, actuarán como agentes de retención del impuesto.- Las cantidades recaudadas por este concepto, serán depositadas semanalmente por los agentes de retención en una cuenta especial que se abrirá en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor de Guayaquil, a la orden de SOLCA".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- La misma sugerencia de la anterior, señor Presidente; que se aclare; ya que considero que no es justo que las tarjetas de crédito que no tienen crédito, se les imponga este impuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Que la comisión tome en cuenta, señor Presidente, que existen dos proyectos de ley, que tienen que ver con tasas impositivas que mas o menos se asemejan a las que están contempladas en el Artículo ochenta y nueve, y noventa, que se refieren a las operaciones de los intermediarios financieros; se trata de los proyectos de ley en que se plantea la posibilidad de la gratuidad de los útiles escolares y la gratuidad del transporte escolar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 91.-

Deróganse todas las exoneraciones existentes del impuesto unificado a operaciones de crédito en moneda nacional, prevista en el Decreto Legislativo No.139, de 5 de julio de 1983, publicado en el Registro Oficial No.535, de 14 de julio de 1983, y en otras leyes generales o especiales, de manera tal que toda operación de crédito, directa o indirecta, incluyendo todas las instituciones, bancarias y financieras, públicas o privadas, y el sistema de mutualismo y cooperativismo, quedan sujetas al impuesto unificado a operaciones de crédito en moneda nacional sin excepción alguna".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 92.- "Deróganse todas las exoneraciones existentes del impuesto del 1/4 del 1% anual sobre operaciones de crédito establecido en favor de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador, SOLCA, previstas en el Decreto Ejecutivo No. 52, de 14 de noviembre de 1980, publicado en el Registro Oficial No. 326, de 28 de noviembre de 1983, y en otras leyes generales o especiales, de tal manera que toda operación de crédito, directa o indirecta incluyendo

.../...
operaciones del mecanismo de fondos financieros que realicen todas las instituciones, bancarias y financieras, públicas o privadas, el sistema de mutualismo y cooperativismo, quedan sujetas al impuesto unificado a operaciones de crédito en moneda nacional, sin excepción alguna".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 93.- "En el Capítulo V, Título X del Código Penal, a continuación del Artículo 575, añádase el siguiente: Los agentes de percepción y retención de impuestos que no depositen los valores percibidos y recaudados dentro de los plazos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos, serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Que se incluya a las personas sujetos de pago del impuesto también con esta sanción, que no cumplan con la obligación tributaria o que falseen dolosamente la declaración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 94.- "Sustitúyase la Primera Disposición Transitoria de la Ley No. 58, de 1° de diciembre de 1986, reformada por la Ley No. 81, de 14 de diciembre de 1987, publicadas en los Registros Oficiales 594, de 30 de diciembre de 1986, y No. 835, de 18 de diciembre de 1987, por la siguiente: Las compañías nacionales y sucursales de las compañías extranjeras que tuvieren capitales inferiores a los mínimos, señalados en esta Ley, deberán otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y obtener la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, hasta el 30 de junio de 1989. En el caso de que las compañías nacionales y las sucursales de las compañías extranjeras no cumplieren con esta disposición, el Superintendente de Compañías podrá declarar la disolución de las mismas o la cancelación del permiso de operación, según el caso, y disponer la correspondiente liquidación, lo cual podrá hacer-

.../...

lo en una sola resolución respecto de varias compañías.- El Superintendente de Compañías podrá admitir que las compañías que no hayan cumplido con lo dispuesto en el inciso anterior, puedan hacerlo hasta el 31 de diciembre de 1989, en forma improrrogable, por causa debidamente justificada, y siempre que convenga al desarrollo empresarial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una pequeña observación al artículo anterior, señor Presidente. Habla de los agentes de percepción y retención que serán conducidos a prisión. Un agente de retención es una empresa, una persona jurídica. ¿Cómo la meten presa?. De tal manera que, se establezca que es el representante legal de la empresa, o algo por el estilo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Artículo 95.- "Las importaciones de maquinarias, equipos, accesorios, y otros materiales que se utilicen en proyectos de abastecimiento de agua potable, que sean ejecutados por instituciones del Sector Público, gozarán de exoneración total de los derechos aduaneros, de impuestos adicionales y de los recargos de estabilización monetaria.- Para la concesión de la exoneración establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Finanzas expedirá, en cada caso, el acuerdo de liberación respectivo".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente: Si no me equivoco, por la estructura jurídica de SOLCA, esta exoneración beneficiaría a SOLCA-Guayaquil, exclusivamente. De tal manera, yo sé, pero estoy haciendo una observación de carácter general atenta de las circunstancias. De tal manera que la comisión estudie la posibilidad de que ese impuesto sea distribuido equitativamente también para SOLCA-Quito, y para SOLCA-Cuenca.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Disposiciones Transi-

.../...

Transitorias: -----

PRIMERA.- "Todos los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentran adeudando obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, actas de fiscalización y, en general, en todo tipo de actos de determinación tributaria, ante el Ministerio de Finanzas, Municipios y Consejos Provinciales, podrán, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde la vigencia de esta Ley, cancelarlas con exoneración del 100% de intereses y recargos, incluidos los de procedimiento coactivo; si lo hicieren dentro de 60 días, la exoneración será del 80%; y, si lo hicieren dentro de 90 días, la exoneración será del 60%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Primera, señores diputados. Sin observaciones, la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria Segunda.- Por esta sola vez, en el plazo de 90 días hábiles, las personas naturales o jurídicas que no hubieren presentado sus declaraciones de impuestos por los ejercicios fiscales de 1987, y anteriores, podrán hacerlo sin recargo de intereses ni multas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Segunda. Sin observaciones, la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- TERCERA.- "Dentro del plazo de 90 días hábiles, los contribuyentes que tuvieren planteadas reclamaciones, impugnaciones y más recursos sean administrativos o contenciosos, pendientes de resolución o fallo, podrán desistir de ellos, gozando en tal caso, de un descuento del 25% en los impuestos discutidos, siempre que cancelen el 75% restante, en cuyo caso, no se aplicarán tampoco intereses ni multas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Tercera.- Diputado Rodríguez, -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Estoy un poco atrasado, señor Presidente. En la Segunda, lo que se trata eventualmente es de incentivar la declaración por parte de los contribuyentes. Que analice la comisión la posibilidad de esta exoneración del pago de multas e intereses a los morosos del Seguro Social, con el objeto también, de incentivar la posibilidad de pago de los aportes correspondientes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Disposición, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, "CUARTA.- Las declaraciones tributarias que se presenten ante las autoridades legalmente autorizadas para recaudar tributos, a partir del 1^o de enero de 1989, se someterán a los mecanismos, sistemas y formalidades, previstos en esta Ley, aún cuando se relacionen con obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio fiscal de 1988.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Cuarta.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: En general, una observación para la comisión. Que todo cuanto tenga que ver con reformas al Código Tributario, que se tome en consideración en el contexto general, que ese Código está formado y está organizado con titulación de cada uno de los artículos; a más del número del artículo, va un título correspondiente al contenido del artículo. Que se tome en cuenta esta observación, señor Presidente, en general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Proyecto, Diputado Chávez. Sobre el Proyecto, tiene la palabra.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Una vez, señor Presidentae, una vez que se ha concluido ya la lectura de la Ley de Emergencia Económica ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, todavía nos falta, todavía nos falta. Si va a la Comisión, enseguida le voy a conceder el uso de la palabra; le rogaría permitirnos terminar el Proyecto.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que la crítica situación por la que atraviesa la economía ecuatoriana, requiere de la reforma de ciertos cuerpos legales, con el fin de permitir a la política económico-financiera, contar con instrumentos lo suficientemente ágiles y flexibles para garantizar la solvencia y liquidez de la economía del país; Que es imprescindible procurar la eficiente utilización de los recursos con los que cuenta el sistema financiero y bancario ecuatoriano,

.../...

a la vez que corregir el desigual tratamiento tributario, aplicable a los instrumentos de crédito y captación de recursos; Que dado el grado de modernización y tecnificación del sistema financiero ecuatoriano, es imprescindible dotar a la Superintendencia de Bancos, de un marco legal, que no se lo amplíe sino profundice su campo de acción, con la finalidad de consolidar su función de ente rector del sistema, y así garantizar el sano funcionamiento y la necesaria solidez del sector financiero; Que es necesario orientar el crédito del Banco Central hacia sectores que utilizan mano de obra en forma intensiva, y que contribuyen a satisfacer las necesidades fundamentales de los grupos de población de menores ingresos; Que el crecimiento de una economía se fundamenta en un dinámico proceso de inversión, lo cual requiere el otorgamiento de líneas de crédito de mediano y largo plazo; Que la economía ecuatoriana afronta una difícil situación fiscal, que se evidencia en la baja participación de los ingresos tributarios dentro del total de ingresos corrientes de la nación, lo cual amerita una urgente reestructuración de su sistema impositivo, con el fin de otorgarle dinamismo dentro de criterios de equidad, simplicidad, neutralidad y eficiencia económica; Que dicha reestructuración requiere de la eliminación de aquellos tributos de escaso rendimiento recaudatorio y alto costo administrativo, que se han convertido en una carga social para los propios contribuyentes; Que el país debe basar su sistema impositivo en pocos tributos de amplia cobertura, en su base imponible y tarifas que consulten la real capacidad de pago de los sujetos pasivos; Que se hace necesario ampliar la base tributaria mediante el establecimiento de un sistema coherente de retenciones en la fuente, y la adopción de medidas que produzcan una real simplificación de los trámites tributarios; Que los Municipios del país requieren contar con fuentes propias de financiamiento, que les permita una más eficiente programación de inversiones en beneficio del desarrollo de sus comunidades. En uso de las atribuciones con que se halla investido, EXPIDE: La siguiente Ley de Control Tributario y Financiero".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos, señores diputados.- Diputado Solines.-----

.../...

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Siendo éste un paquete de medidas económicas, para que tenga simplemente coherencia con el orden en que han sido presentados, creo que debería en los Considerandos, ponerse en el orden en que cada una de las reformas legales está prevista. Entonces, comenzando por el Banco Central, y luego en orden hasta terminar con la última parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el Proyecto y la documentación correspondiente, es decir, las observaciones, sírvase enviar para el trámite, estudio e informe a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para que dentro del menor tiempo posible, esta Comisión nos presente el informe. Vamos a tener que seguramente hacer dos sesiones diarias, señores diputados, para poder conocer en el primero y en el segundo debate este proyecto que es bastante extenso, importante y complejo. Si tenemos el informe hasta el día lunes, ya preanunciaría que el lunes en la tarde deberíamos tener la sesión del Plenario, para empezar a dar el primer debate; sino, no vamos a disponer del tiempo necesario para dar los dos debates correspondientes, porque el proyecto es extenso. Yo espero y confío en la patriótica cooperación de todos y cada uno de ustedes, señores diputados, que conforman el Plenario, para poder estudiar adecuadamente el proyecto. Los señores diputados Vladimiro Alvarez, Antonio Gagliardo y Hernán Rivadeneira, a los que agradezco públicamente que se han dignado presentar ya un Proyecto de Acuerdo, sobre la resolución inicial que tomó el Congreso Nacional, en nombre de la Comisión Ocasional que se nombró, relacionado con la campaña de alfabetización. Voy a pedir que el señor Secretario, de a conocer a la Sala el Acuerdo para la aprobación correspondiente, la trascendencia del asunto que estamos tratando, y luego concederle la palabra al Diputado Chávez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación y Cultura, ha acordado la realización de la Campaña Nacional de Alfabetización, denominada "Monseñor Leonidas Proaño"; Que es deber del Congreso Nacional destacar las acciones encaminadas a corregir problemas de

.../...

la estructura social, ACUERDA: Artículo 1.- Respalda firmemente la Campaña Nacional de Alfabetización "Monseñor Leonidas Proaño"; 2.- Recomendar a todas las entidades públicas y privadas, dedicadas a la educación y a la cultura, el más amplio respaldo a esta iniciativa liberadora, solidaria y democrática".- Firman Vladimiro Alvarez Grau, Antonio Gagliardo V., Hernán Rivadeneira.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Acuerdo presentado por la Comisión Ocasional que se nombró al inicio de la sesión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Proyecto, que se ha entregado en la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince, de quince diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo, y lo vamos a dar la publicidad correspondiente.- Tiene la palabra el Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Señor Presidente, señores diputados: Cumpliendo con la comisión encomendada por usted, señor Presidente, y a nombre de la Comisión de Médicos del Congreso Nacional, quiero informarle a usted, que recibimos a los dirigentes de las Federaciones Profesionales de la Salud Rural, Médicos, Enfermeras Rurales y Odontólogos Rurales. Los planteamientos concretos que ellos han hecho, pueden resumirse en dos: uno de tipo nacional, solicitando el incremento del presupuesto para la salud, ya que sabemos que el actual presupuesto ha sido reducido del nueve por ciento del año anterior, a un seis punto cinco por ciento. En tal virtud, pues ese es el planteamiento que ellos han hecho. Y solicitaríamos que a través de la Presidencia, se oficie a la Comisión de Presupuesto, que revise esta reducción presupuestaria. En lo que se refiere a pedidos que se hacen a nivel gremial, la cancelación inmediata de remuneraciones y bonificaciones a los que tienen derecho los servidores públicos. El señor Ministro, con un oficio que dice "Urgente", del 14 de diciembre del ochenta y ocho, ha dado algunas respuestas a los pedidos que han hecho los médicos rurales, odontólogos y enfermeras, referente a la bonificación de un salario mínimo vital por el día Ministe-

.../...

rial; bonificación de un bono médico; el pago de un curso, por la realización de un curso pre-rural; el pago de viáticos y pasajes de dos mil sucres. En la respuesta que hace el señor Ministro, lo consideramos los médicos, que es una respuesta insatisfactoria, porque está tratando de echar la pelotita al Congreso Nacional, indicando, que a través de un Decreto, aquí se tiene que modificar eso. Esas cosas que no tienen realmente importancia. Consideramos que a través de Acuerdos Ministeriales, como ya se hizo anteriormente, se los puede tranquilamente solucionar. En tal virtud, solicitamos, señor Presidente, que a través de Secretaría, se oficie al señor Ministro, para el día de mañana tener una sesión con los médicos del Congreso Nacional, para tratar estos puntos: Primero, a las diez de la mañana, de acuerdo a lo que se había resuelto; Segundo.- Los compañeros médicos insisten en el pedido de que el Congreso Nacional les reciba en Comisión General; el objeto, lógicamente es hacer conciencia en los compañeros diputados, de la situación en la que vive el médico ecuatoriano. Lógicamente el dirigente de la Federación solicita a usted, señor Presidente, y a los señores diputados, que el día de mañana se los reciba en Comisión General a los dirigentes, con la finalidad de que a la brevedad posible, en una forma concreta, sepan exponer los planteamientos que ellos quieren hacer. Esos son los dos puntos fundamentales que fueron las conclusiones de esta Comisión, señor Presidente y señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco al señor Diputado Chávez, y a los médicos integrantes de esta Comisión Ocasional, por el informe preliminar que se han servido presentar al Plenario. Estoy disponiendo que el licenciado Luis Mejía, lleve la comunicación de la Presidencia a la Comisión de Presupuesto, porque esa Comisión no está trabajando en este momento aquí en la ciudad de Quito, para que haga el esfuerzo necesario y pueda atender en lo posible, las peticiones de los señores médicos rurales. En cuanto al oficio para la sesión, al señor Ministro de Salud Pública, también que lo atienda inmediatamente la Secretaría, para que allí se resuelvan algunos de los problemas que han planteado. Y en cuanto a la Comisión General, les

.../...

habla dicho pues, que el Congreso no puede trabajar bajo presiones, y lo digo públicamente; yo sé que están ellos en un paro, ellos también tienen que ceder, porque nosotros realmente no podemos estar involucrados en actividades en las que nada tenemos que ver, les había dicho a ellos el día de hoy, sobre ese planteamiento, lo que acabo de manifestar a la Sala. En todo caso, si el Plenario lo resuelve así, eso se acatará.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Tienen la resolución de deponer el paro, si es que lógicamente se los recibe el día de mañana, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Entonces serán recibidos el día de mañana para que puedan exponer sus puntos de vista en el Congreso Nacional. Me permito ya con estas indicaciones, declarar clausurada esta sesión, y convocar al Plenario - de las Comisiones, para el día de mañana, para continuar con otros proyectos, porque ustedes ven que la próxima semana nos lo vamos a gastar todo el tiempo pues en este proyecto que hoy lo estuvimos considerando.- Gracias, señores diputados.

- III -

EL SEÑOR PRESIDENTE, declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Mag/.